

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA Nº 3637-** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes veinticuatro de agosto del año dos mil quince.**

**ASISTENCIA:** Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, licenciado Alejandro Rivera, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Humberto Barrera Salinas, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, señor Ricardo Antonio Soriano y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3635**

**2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2015)**

**3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (MARTES 18 DE AGOSTO DE 2015)**

**3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2015)**

**3.4.- COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2015)**

**4.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**5.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**6.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

Presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

**AGENDA:** Fue aprobada la agenda presentada

**1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3635**

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo número 3635, la cual fue aprobada sin observaciones.

**2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

(No hubo)

**3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA”**

**(VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2015 -9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

**3.1.1.- Informe referente a: “Examen Especial a los Estados Financieros del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, para el período del 01 de Enero al 31 Diciembre de 2014”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona, jefe del departamento de Auditoría Financiero Institucional, hizo del conocimiento el informe referente a: **“Examen Especial a los Estados Financieros del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, para el período del 01 de Enero al 31 Diciembre de 2014”**, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2014, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normativa técnica aplicable al proceso contable, cerciorándose que cuenten con la documentación de soporte debidamente autorizada para las operaciones contables del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; así como recomendar oportunidades de mejora al control y registro contable de las operaciones financieras, a fin de que los saldos presenten adecuadamente la situación financiera y económica del Fondo de Protección.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1060.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA INSTITUCIONAL LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A: **“EXAMEN ESPECIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2014 Y CONFORME AL ARTÍCULO No. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS: por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO UNO DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES A LA GERENCIA DEL FONDO DE PROTECCIÓN ORIENTADAS A:**

1. DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA INTERNA RELACIONADA CON EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES Y HACER LAS GESTIONES DE RECUPERACIÓN DE MORA EN PRÉSTAMOS OTORGADOS.
2. EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, REVISEN EL PROCESO DE TRÁMITE Y PAGO DE LAS PRESTACIONES POR RETIRO, EN EL CUAL SE PROYECTEN REDUCIR LOS TIEMPOS DE OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN, PARA ELLO DEBERÁN CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, GENERE LOS DOCUMENTOS BASES PARA EL CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN (SOLVENCIAS, CONSTANCIAS E HISTORIAL DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS) **EN EL MES EN EL QUE RECIBE LA RENUNCIA IRREVOCABLE POR PARTE DEL EMPLEADO**, POR LO QUE DEBERÁN COORDINAR ENTRE AMBAS ÁREAS LA REMISIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LOS CÁLCULOS EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES SIGUIENTE AL DE LA RENUNCIA DEL EMPLEADO. ESTA MEDIDA PERMITIRÁ REDUCIR UN APROXIMADO DE 30 DÍAS CALENDARIOS EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN POR RETIRO.

PARA LOS HALLAZGOS EN PROCESO DE SUPERACIÓN Y ASUNTOS MENORES REPORTADOS EN CARTA DE GERENCIA, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN CADA UNO DE ELLOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social; ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante propietario del sector Empleador y licenciado Alejandro Rivera, representante propietario del ministerio de Hacienda, se incorporaron a la presente reunión.*

### **3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 18 DE AGOSTO DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, representante del ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**3.2.1.- Informe de avances del proyecto Construcción de la Unidad Médica de Apopa al 31 de julio de 2015, presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).-**

El relator de la comisión informó que la arquitecta Leticia González, Gerente de Proyectos UNOPS, presentó el Informe de avances del proyecto **Construcción de la Unidad Médica de Apopa al 31 de julio de 2015**, presentado por la **Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS)**.

Finalmente le relator mencionó que en la reunión la arquitecta González, explicó la integración del equipo de proyecto UNOPS y desarrolló el cronograma de la obra y les informó sobre las actividades ejecutadas en el periodo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1061.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME DE AVANCES AL 31 DE JULIO DE 2015 DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2015-0061.ENE CONTENIDO EN ACTA 3605 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2015, EN EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**), PRESENTEN INFORME TÉCNICO CADA QUINCE DÍAS DE LOS AVANCES DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPEDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO** EL INFORME DE AVANCES AL 31 DE JULIO DE 2015, DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**); Y **2º) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.2.- Informe Mensual de Trabajo de la División de Infraestructura de la Subdirección Administrativa, correspondiente al mes de julio de 2015.**

El relator de la comisión informó que la arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura, dio a conocer el **Informe Mensual de Trabajo de la División de Infraestructura, correspondiente al mes de julio de 2015**, mencionó que el presente documento constituye un informe Técnico del estado actual y avances de los proyectos desarrollados por la División de Infraestructura, los cuales comprenden proyectos de Pre-Inversión, Inversión y otros. Plasmó información Técnica General y aquellos datos que se consideran más relevantes para la formación de una idea general del estado actual de cada uno de los proyectos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1062.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL EL **INFORME MENSUAL DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015**, CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO EL TRABAJO REALIZADO POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DURANTE EL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, INCLUYENDO TANTO LOS PROYECTOS DE **PRE-INVERSIÓN** E **INVERSIÓN** ASÍ COMO TAMBIÉN OTROS QUE SE DESARROLLAN EN DICHA DIVISIÓN; SEGÚN DOCUMENTACION ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EL CUAL CONTIENE: **PRE-INVERSIÓN:** “DISEÑO PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”, “DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL”, “DISEÑO PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA” Y “DISEÑO PARA LA REMODELACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO”; **INVERSIÓN:** “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL”, “MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA”, “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES”; **OTROS:** “SUPERVISIÓN DE OBRAS VARIAS”, “EVALUACIÓN DE INMUEBLES, ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA TRASLADO DE CENTROS; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.3.- Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública No. G-038/2015-P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Ivan Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió para conocimiento y autorización la solicitud de **aprobación** de la Base para la **Licitación Pública No. G-038/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, con el objetivo de contratar los productos debido a que son necesarios para la preparación de alimentos para pacientes y personal de los Centros de Atención del ISSS.

El doctor Rivera Ticas comentó que en la comisión de trabajo hizo un comentario sobre el agua de coco, debido que mencionan que se da como suplemento en el hospital y como usuario tiene mucho tiempo de no ver eso en los pacientes; dijo que la razón por la cual se pide envasada, desconoce el por qué eso se modificó, no obstante, fue a preguntar y le respondieron que ya no lo piden (envasada) porque antes de la fecha de vencimiento se arruina; consideró que eso es algo que debe estar vigilando la Administración, debido que es un producto que se distribuye en varios hospitales, pero ya no en el Hospital General.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1063.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-038/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA**

**CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-038/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.4.-** Solicitud de aprobación de **Base** para la **Licitación Pública No. Q-004/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA. PARTE II”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Ivan Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió para conocimientos y autorización la solicitud de aprobación de la Base para la **Licitación Pública No. Q-004/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA. PARTE II”**, con el objeto de contar con los insumos médicos para responder a las necesidades de los Derechohabientes del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1064.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES



INSTITUCIONAL DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, CON BASE A LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-004/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA. PARTE II”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-004/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA. PARTE II”**, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.5.-** Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública No. Q-005/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA PARTE III”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Ivan Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió para conocimientos y autorización la solicitud de **aprobación** de la Base para la **Licitación Pública No. Q-005/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA PARTE III”**, con el objeto de contar con los insumos necesarios de material e instrumental de odontología para el abastecimiento de los diferentes Centros de Atención del ISSS para el año 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1065.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-005/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICION DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE III”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-005/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICION DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE III”**, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP QUE ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.6.-** Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública No. Q-006/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICION DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGIA, PARTE IV”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Ivan Santos Vallecios, Jefe de Departamento Gestión de Compras, sometió para conocimientos y autorización la solicitud de **aprobación** de la Base para la **Licitación Pública No. Q-006/2016-P/2017** denominada:

“**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA PARTE IV**”, con el objeto de contar con los materiales e instrumental de odontología para responder a las necesidades de los Derechohabientes del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1066.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-006/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**ADQUISICION DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGIA, PARTE IV**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS: por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-006/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**ADQUISICION DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGIA, PARTE IV**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.2.7.-** Solicitud de informe referente a la nota de recibida, por cada uno de los miembros del Honorable Consejo Directivo, por la Corte de Cuentas del 17 de agosto 2015. Presentado por el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del Sector Empleador.

El relator de la comisión informó que el licenciado González Elías, subdirector Administrativo, indicó que se les responderá a la Corte de Cuentas en el tiempo que ha estipulado, enviándosele un informe de lo que se está solicitando, es de conocimiento por los señores del Consejo Directivo que se ha contratado a la empresa Geocycle para la destrucción de los medicamentos que están en la Ciudadela Monserrat. Referente a la ropa hospitalaria, ya se crearon lineamientos para la destrucción, ya se tiene el visto bueno para botarla, ya no se realizara un proceso para incinerarla, se podrá botarla como basura, esto como disposición final; aclaró que lo explicado es lo que se le responderá a la Corte de Cuentas de la República mediante un informe.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**3.2.8.-** La doctora Schoenenberg de Wollants, representante del ministerio de Economía, requiere a la administración que redacte la respuesta a la correspondencia recibida por parte de la Corte de Cuentas de la República, en 24 horas de tal manera que el Consejo Directivo pueda firmarla y ser presentada en un plazo menos a 5 días.

El relator de la comisión informó que la doctora Schoenenberg de Wollants, solicitó se realice este informe con el fin que los señores miembros del Consejo Directivo puedan firmarlo, debido que a ellos les están solicitando la respuesta, ya que de contestar la Administración no es el consejo quienes brindan respuesta. Indicó que es necesario la realización de esta nota, para que la Corte de Cuentas materialice el hecho que lo señores miembros del Consejo han respondido a lo solicitado.

Finalmente el relator de la comisión manifestó que el planteamiento en mención fue ampliamente discutido, por lo que la comisión de trabajo recomendó que la Unidad Jurídica elabore la respuesta a la correspondencia recibida por parte de la Corte de Cuentas de la República; además que la subdirección de Salud, solicite a la directora del Policlínico Zacamil, que presente un informe sobre las acciones que ha tomado ante las propuestas presentadas por la división de Infraestructura para la construcción de una caseta para los desechos hospitalarios.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1067.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONFER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR LA DOCTORA MIRELLA CATARINA SCHOENENBERG DE WOLLANTS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR PARTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA SOBRE **EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL NIVEL RECTOR DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE** Y DÉ RESPUESTA EN VEINTICUATRO HORAS DE TAL MANERA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO PUEDA FIRMARLA Y SER PRESENTADA EN UN PLAZO MENOS A 5 DÍAS; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE LA RESPUESTA AL EXAMEN ANTES MENCIONADO Y QUE LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITE A LA DOCTORA **MARINA VISCARRA DE QUINTANILLA, DIRECTORA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL**, PRESENTE UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS ACCIONES QUE HA TOMADO ANTE LAS TRES PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA PARA DESECHOS HOSPITALARIOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que la licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, representante propietaria del sector Empleador; licenciado Humberto Barrera Salinas, representante suplente del ministerio de Hacienda y el señor Miguel Ángel Ramírez Urbina, representante suplente del sector Laboral, se incorporaron a la presente reunión.*

**3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**3.3.1.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. G-035/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDIACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la **Licitación Pública No. G-035/2015-P/2016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDIACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del procesos y la asignación presupuestaria, además informó que diez (10) sociedades retiraron Bases de Licitación de las cuales dos presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO y recomienda: adjudicar **dos (2)** códigos por cumplir la sociedad **CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.** con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, y no estar comprendida dentro de las sociedades inhabilitadas para contratar, según registros de la página web de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del acta de recomendación; además mencionó que el desarrollo del proceso de esta forma de contratación, se ha efectuado conforme a la normativa legal aplicable, para tal efecto en la LACAP.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1068.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-035/2015-P/2016** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDIACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**” NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2015-07-0233, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º

DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO."; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DOS (2) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-035/2015-P/2016 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDIACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$91,500.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. UN (1) CÓDIGO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO**

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAIS	MODELO	VENCIMIENTO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (CON IVA INCLUIDO) US(\$)
120706000	VALVULAS PROTÉSICAS CARDIACAS	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	VALVULAS PROTÉSICAS CARDIACAS MECANICAS ROTABLES Y DE BAJO PERFIL	50	ST JUDE MEDICAL	USA	MASTER SERIES / REGENT	NO MENOR A 36 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ISSS	50	\$1,150.00	\$57,500.00

EL SERVICIO INCLUYE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS Y CONSUMIBLES: PROBADOR DE LA MOVILIDAD DE LAS VALVULAS PROTÉSICAS, VÁSTAGO ROTADOR Y FIJADOR DE LA PRÓTESIS VALVULAR Y SET DE MEDIDORES DE VÁLVULAS.

**B. UN (1) CODIGO A LA OFERTA UNICO OFERTANTE**

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAIS	MODELO	VENCIMIENTO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (CON IVA INCLUIDO) US(\$)
120706010	VALVULA PROTÉSICA CARDIACA BIOLÓGICA, BAJO PERFIL, PERICARDIO BOVINO O PORCINO, POSICIÓN MITRAL O AORTICA, TRATADA CON ANTICALCIFICANTE, DIFERENTES MEDIDAS.	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	VALVULAS PROTÉSICAS CARDIACAS BIOLÓGICAS DE PERICARDIO PORCINO CON ANTICALCIFICANTE EN POSICIÓN MITRAL Y AORTICA	20	ST JUDE MEDICAL	BRASIL	EPIC	NO MENOR A 36 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ISSS	20	\$1,700.00	\$34,000.00

EL SERVICIO INCLUYE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS Y CONSUMIBLES: VÁSTAGO FIJADOR DE PRÓTESIS Y SET DE MEDIDORES DE VÁLVULAS.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)**

NO. OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	2	\$91,500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>\$91,500.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.-

**2º)** NO SE RECOMIENDA AL OFERTANTE #2: AB CORPORACION, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA DEL CÓDIGO 120706000 (VÁLVULAS PROTÉSICAS CARDÍACAS) POR OFERTAR A UN PRECIO MAYOR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. **3º)** LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN. **4º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO, Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-



**3.3.2.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. G-023/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó, que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la Licitación Pública No. G-023/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS”, dio a conocer a los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria, indicó que el desarrollo del proceso de esta forma de contratación se ha efectuado conforme a la normativa legal aplicable, para tal efecto en la LACAP; además mencionó que una (1) sociedad retiró las Bases de Licitación y presentó oferta que fue analizada por la CEO y recomienda: adjudicar **veintiséis (26)** códigos a la sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, por ser único ofertante, cumple con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecida en las Bases de Licitación en referencia, de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forma parte integral del acta de recomendación; y no estar comprendida dentro de las sociedades y personas naturales inhabilitada para contratar, según registros de la página web de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), además Declaran Desiertos veintinueve (29) códigos por no haberse recibido ofertas.-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1069.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-023/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES

**MÉDICAS DE PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2015-06-0193 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015, Y BASADOS EN EL INCISO 1º DEL ARTICULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **VEINTISEIS (26) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-023/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS” A LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, POR SER ÚNICO OFERTANTE, CUMPLE CON LA EVALUACION TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN; Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INHABILITADA PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$921,871.70)**, INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) VEINTISEIS (26) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:**

Nº	CODIGO	DESCRIPCION	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD DE RACIONES SOLICITADAS (EN CARTEL)	CANTIDAD DE RACIONES RECOMENDADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
1	121002175	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	64,500	62,000	\$ 4.25	\$ 263,500.00
2	121002176	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	21,800	20,000	\$ 3.95	\$ 79,000.00

Nº	CODIGO	DESCRIPCION	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD DE RACIONES SOLICITADAS (EN CARTEL)	CANTIDAD DE RACIONES RECOMENDADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
3	121002177	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	14,900	14,500	\$ 2.48	\$ 35,960.00
4	121002178	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	23,925	22,500	\$ 3.90	\$ 87,750.00
5	121002179	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	21,100	21,100	\$ 4.25	\$ 89,675.00
6	121002180	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	22,900	22,717	\$ 3.95	\$ 89,732.15
7	121002181	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	11,555	11,555	\$ 3.90	\$ 45,064.50
8	121002182	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	10,170	10,170	\$ 4.25	\$ 43,222.50
9	121002183	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	10,565	10,565	\$ 3.95	\$ 41,731.75
10	121002184	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	5,830	5,830	\$ 3.95	\$ 23,028.50
11	121002185	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	5,580	5,580	\$ 4.25	\$ 23,715.00
12	121002186	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	5,670	5,670	\$ 3.95	\$ 22,396.50
13	121002187	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	320	320	\$ 2.43	\$ 777.60
14	121002188	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	1,710	1,710	\$ 3.93	\$ 6,720.30
15	121002189	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	3,870	3,870	\$ 3.93	\$ 15,209.10
16	121002363	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRIA DE 6 A 9 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	305	305	\$ 2.58	\$ 786.90
17	121002364	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRIA DE MAS DE 9 MESES HASTA 12 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	205	205	\$ 2.58	\$ 528.90
18	121002365	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD MÁS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	1,110	1,110	\$ 2.48	\$ 2,752.80
19	121002366	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD MAS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	280	280	\$ 2.48	\$ 694.40

Nº	CODIGO	DESCRIPCION	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD DE RACIONES SOLICITADAS (EN CARTEL)	CANTIDAD DE RACIONES RECOMENDADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
20	121002367	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA EDAD MÁS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	860	860	\$ 2.58	\$ 2,218.80
21	121002368	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	220	220	\$ 2.58	\$ 567.60
22	121002369	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD MÁS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	915	915	\$ 2.48	\$ 2,269.20
23	121002370	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	240	240	\$ 2.48	\$ 595.20
24	121002371	DIETA LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	50	50	\$ 2.58	\$ 129.00
25	121002372	REFRIGERIO PARA DONANTES DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	1,180	1,180	\$ 2.20	\$ 2,596.00
26	121002373	REFRIGERIO PARA PARA PACIENTES DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	16,500	16,500	\$ 2.50	\$ 41,250.00
MONTO TOTAL HASTA POR							<b>\$ 921,871.70</b>

**CONSIDERANDO:**

1. SE HACE CONSTAR QUE PARA LOS CÓDIGOS 121002175, 121002176, 121002177, 121002178 Y 121002180 SE REDUJERON LAS CANTIDADES PARA NO EXCEDERSE DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA TOTAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.4 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION. EL CUAL EXPRESA: "LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARA LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

**CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO**

Nº	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD DE CODIGOS	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	26	\$ 921,871.70
TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA)			<b>\$ 921,871.70</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.-

**2º) DECLARAR DESIERTOS POR NO OFERTAR VEINTINUEVE (29) CÓDIGOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN.**

<b>Nº</b>	<b>CODIGO SAFISS</b>	<b>DESCRIPCION DEL CODIGO</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	121002330	DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	850
2	121002331	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	1,650
3	121002332	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	850
4	121002333	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	850
5	121002334	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	825
6	121002335	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	850
7	121002336	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	825
8	121002337	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	350
9	121002338	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	350
10	121002339	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	400
11	121002340	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	300
12	121002341	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	300
13	121002342	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	300
14	121002344	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	400
15	121002345	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	350
16	121002253	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA LA UNION	5,700
17	121002254	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA LA UNION	2,133
18	121002255	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA LA UNION	1,712
19	121002256	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNION	1,692
20	121002257	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNION	1,510
21	121002258	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNION	1,573
22	121002259	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA LA UNION	1,361

Nº	CODIGO SAFISS	DESCRIPCION DEL CODIGO	CANTIDAD
23	121002260	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA LA UNION	850
24	121002261	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA LA UNION	1,068
25	121002262	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA LA UNION	679
26	121002263	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA LA UNION	576
27	121002264	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA LA UNION	635
28	121002266	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNION	104
29	12100226	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNION	485

3º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ APEGARSE AL PATRÓN NUTRICIONAL ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS.**, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MENÚS DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO. 4º) EN LAS DIETAS CORRIENTES Y TERAPÉUTICAS LOS MENÚS PODRÁN SER MODIFICADOS O AJUSTADOS POR LA NUTRICIONISTA LOCAL, PARA CUMPLIR CON EL NUMERAL 2.1.4. DE LAS BASES DE LICITACIÓN. 5º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 09 DE JULIO DE 2015; 6º) EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LO REQUERIDO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS LOS NUMERALES 3. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL ORIGINAL O ELECTRÓNICA, 4. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) DEL ISSS. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA. 5. SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA

ADMINISTRADORA, 6. SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y 7. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. 7º) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS, DETALLADOS EN EL ORDINAL 2º). 8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.3.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. G-017/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUINEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la **Licitación Pública No. G-017/2015-P/2016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUINEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, dio a conocer los nombres de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria, además indicó el desarrollo del proceso de esta forma de contratación, se ha efectuado conforme a la normativa legal aplicable, para tal efecto en la LACAP; indicó que fueron seis (6) sociedades que retiraron Bases de Licitación de las cuales dos (2) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO y recomienda; adjudicar **dos (2)** códigos a la sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, según recomendación descrita y detallada, por cumplir la sociedad recomendada con la Documentación Legal y Administrativa; con las Evaluaciones Financiera y Técnica, establecidas en las Bases de Licitación en referencia y por ser la oferta menor en precio de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del acta de recomendación.-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1070.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-017/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICION DE GASES SANGUINEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2015-06-0207 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DOS (2) CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-017/2015-P/2016, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUINEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA; CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA Y POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$118,963.75) IVA INCLUIDO; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
120401000	MEDICION DE GASES EN SANGRE ARTERIAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO	MEDICION DE GASES EN SANGRE ARTERIAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO	C/U	10,219	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	BASICA	NOVA BIOMEDICAL	PHOX	ESTADOS UNIDOS	\$3.25	\$33,211.75
120401001	MEDICION DE GASES SANGUINEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO	MEDICION DE GASES SANGUINEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO	C/U	42,876	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	BASICA	NOVA BIOMEDICAL	PHOX PLUS L	ESTADOS UNIDOS	\$2.00	\$85,752.00
TOTAL OFERTA MENOR EN PRECIO EN US\$ INCLUYENDO IVA											\$118,963.75



**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS (INCLUYENDO IVA)**

Nº DE OFERTA	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
2	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	2	\$118,963.75
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$118,963.75

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.-

SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2015. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015.

2º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN AL OFERTANTE QUE PRESENTÓ INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN LOS CÓDIGOS OFERTADOS, INDICADOS A CONTINUACIÓN:

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
120401000	MEDICION DE GASES EN SANGRE ARTERIAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	BASICA	OFERTÓ MAYOR PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA.
				PARA LA CARACTERISTICA: "CAPACIDAD MÍNIMA DE ANÁLISIS DE 35 MUESTRAS POR HORA POR CADA EQUIPO", CONTENIDA EN ANEXO Nº 7, OFERTANTE NO DETERMINO EL TIEMPO EXACTO DE LAVADO ENTRE MUESTRA Y MUESTRA PARA PROCESAR NUEVAMENTE, POR LO QUE NO PUEDE CONOCERSE CON EXACTITUD LA CAPACIDAD DE ANALISIS DEL EQUIPO.
				PARA LA CARACTERISTICA: "DESCARTE DE DESECHOS INTERNO (QUE NO PERMITA MANIPULACIÓN DEL DESECHO, O QUE NO HAYA EXPOSICIÓN DIRECTA", CONTENIDA EN ANEXO Nº 7, OFERTANTE NO ACLARA EN SUBSANABLE QUE EL USUARIO NO TENDRA EXPOSICION DIRECTA CON LOS DESECHOS BIOLÓGICOS PARA EL MODELO RAPID LAB 1265

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
				PARA LA CARACTERISTICA: "TIEMPOS DE CALIBRACIÓN (1 Y 2): HASTA 8 MINUTOS COMO MAXIMO CON INTERVALOS PROGRAMABLES ", CONTENIDA EN ANEXO Nº 7, OFERTANTE NO ESPECIFICA EL TIEMPO EXACTO DE LA DURACION DE LAS CALIBRACIONES DE UN PUNTO Y DOS PUNTOS, UNICAMENTE REFERENCIA LOS INTERVALOS ENTRE LAS CALIBRACIONES
				PARA LA CARACTERISTICA: "VOLUMEN DE MUESTRA: ENTRE EL RANGO DE 45-60 MICROLITROS (MICRO MUESTRAS) Y NORMAL ENTRE EL RANGO 100-125 MICROLITROS Y PARA EL CAPILAR DE 80 A 100 MICROLITROS NORMAL ", CONTENIDA EN ANEXO Nº 7, NO CONCUERDA INFORMACION DESCRITA EN SUBSANABLE CON LO DESCRITO EN EL FOLIO QUE REFERENCIA OFERTANTE (302) PARA VOLUMEN DE MUESTRA NORMAL.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
				OFERTÓ MAYOR PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA.
				PARA LA CARACTERISTICA: "HEMOGLOBINA MEDIDA Y/O CALCULADA", CONTENIDA EN ANEXO Nº 7, ESTE PARAMETRO NO FUE REFERENCIADO POR EL OFERTANTE Y TAMPOCO DESCRIBE SI INCLUYE EL MODULO DE CO-OXIMETRIA.
				PARA LA CARACTERISTICA: "CAPACIDAD MÍNIMA DE ANÁLISIS DE 35 MUESTRAS POR HORA POR CADA EQUIPO", CONTENIDA EN ANEXO Nº 7, OFERTANTE NO DETERMINO EL TIEMPO EXACTO DE LAVADO ENTRE MUESTRA Y MUESTRA PARA PROCESAR NUEVAMENTE, POR LO QUE NO PUEDE CONOCERSE CON EXACTITUD LA CAPACIDAD DE ANALISIS DEL EQUIPO.
120401001	MEDICION DE GASES SANGUINEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	BASICA	PARA LA CARACTERISTICA: "VOLUMEN DE MUESTRA: ENTRE EL RANGO DE 45-60 MICROLITROS (MICRO MUESTRAS) Y NORMAL ENTRE EL RANGO 100-125 MICROLITROS Y PARA EL CAPILAR DE 80 A 100 MICROLITROS NORMAL", CONTENIDA EN ANEXO Nº 7, NO CONCUERDA INFORMACION DESCRITA EN SUBSANABLE CON LO DESCRITO EN EL FOLIO QUE REFERENCIA (319) PARA VOLUMEN DE MUESTRA NORMAL.
				SEGÚN INFORMES EMITIDOS POR LOS JEFES Y/O COORDINADORES DE LOS SERVICIOS DE TERAPIA RESPIRATORIA DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 3.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO Y CALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE LOS NUMERALES 3.1.1 Y 3.1.2, EL CODIDO 120101001 NO REFLEJA EXPERIENCIA CON ESTE OFERTANTE; POR LO QUE LA CEO TOMA LA DECISION DE QUE EL OFERTANTE SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. TAMPOCO CUMPLE CON EL NUMERAL 3.1 CARACTERISTICAS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO OFERTADO (SEGUN CODIGO OFERTADO) Y ESTO SE PONDERA CON 35%, OBTENIENDO EL 0%, LO CUAL LO CALIFICA COMO NO ELEGIBLE, YA NO SE HACE NECESARIO SOLICITAR LA(S) CONSTANCIA(S) DE EXPERIENCIA DE OTRAS ENTIDADES.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
				OFERTÓ MAYOR PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
120401001	MEDICION DE GASES SANGUINEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	<p>PARA LA CARACTERISTICA: "CAPACIDAD MÍNIMA DE ANÁLISIS DE 35 MUESTRAS POR HORA POR CADA EQUIPO", CONTENIDA EN ANEXO Nº 7, OFERTANTE NO DETERMINO EL TIEMPO EXACTO DE LAVADO ENTRE MUESTRA Y MUESTRA PARA PROCESAR NUEVAMENTE, POR LO QUE NO PUEDE CONOCERSE CON EXACTITUD LA CAPACIDAD DE ANALISIS DEL EQUIPO.</p> <p>PARA LA CARACTERISTICA: "DESCARTE DE DESECHOS INTERNO (QUE NO PERMITA MANIPULACIÓN DEL DESECHO, O QUE NO HAYA EXPOSICIÓN DIRECTA", CONTENIDA EN ANEXO Nº 7, OFERTANTE NO ACLARA EN SUBSANABLE QUE EL USUARIO NO TENDRA EXPOSICION DIRECTA CON LOS DESECHOS BIOLÓGICOS PARA EL MODELO RAPID LAB 1265</p> <p>PARA LA CARACTERISTICA: "TIEMPOS DE CALIBRACIÓN (1 Y 2): HASTA 8 MINUTOS COMO MÁXIMO CON INTERVALOS PROGRAMABLES ", CONTENIDA EN ANEXO Nº 7, OFERTANTE NO ESPECIFICA EL TIEMPO EXACTO DE LA DURACION DE LAS CALIBRACIONES DE UN PUNTO Y DOS PUNTOS, ÚNICAMENTE REFERENCIA LOS INTERVALOS ENTRE LAS CALIBRACIONES</p> <p>PARA LA CARACTERISTICA: "VOLUMEN DE MUESTRA: ENTRE EL RANGO DE 45-60 MICROLITROS (MICRO MUESTRAS) Y NORMAL ENTRE EL RANGO 100-125 MICROLITROS Y PARA EL CAPILAR DE 80 A 100 MICROLITROS NORMAL ", CONTENIDA EN ANEXO Nº 7, NO CONCUERDA INFORMACION DESCRITA EN SUBSANABLE CON LO DESCRITO EN EL FOLIO QUE REFERENCIA OFERTANTE (353 Y 355) PARA VOLUMEN DE MUESTRA NORMAL.</p> <p>SEGÚN INFORMES EMITIDOS POR LOS JEFES Y/O COORDINADORES DE LOS SERVICIOS DE TERAPIA RESPIRATORIA DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 3.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO Y CALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE LOS NUMERALES 3.1.1 Y 3.1.2, EL CODIGO 120101001 NO REFLEJA EXPERIENCIA CON ESTE OFERTANTE; POR LO QUE LA CEO TOMA LA DECISION DE QUE EL OFERTANTE SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. TAMPOCO CUMPLE CON EL NUMERAL 3.1 CARACTERISTICAS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO OFERTADO (SEGUN CODIGO OFERTADO) Y ESTO SE PONDERA CON 35%, OBTENIENDO EL 0%, LO CUAL LO CALIFICA COMO NO ELEGIBLE, YA NO SE HACE NECESARIO SOLICITAR LA(S) CONSTANCIA(S) DE EXPERIENCIA DE OTRAS ENTIDADES.</p>

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES** CONTENIDO EN EL ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO. 4º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES 3. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; 4. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; 5. SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO CRECER, CONFIA, IPSFA; EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; 6. SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y 7. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS; TAL

COMO SE DETALLA EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS. LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS EN LA OFERTA Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE CONTRATAR, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLVENCIAS. 5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMÁGEN EN EL ISSS POR LA FALTA DE SERVICIO CONTRATADO, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS QUE HA PROVOCADO POR FALTA DEL SERVICIO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA; 6º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: **A)** LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **B)** LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.4.-** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública No. G-018/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE**

**ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la **Licitación Pública No. G-018/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, dio a conocer los nombres de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria, además indicó el desarrollo del proceso de esta forma de contratación, se ha efectuado conforme a la normativa legal aplicable, para tal efecto en la LACAP; mencionó que una (1) sociedad retiró las Bases de Licitación y presentó oferta que fue analizada por la CEO y recomienda adjudicar **treinta y siete (37) códigos** a la sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.** por cumplir con la con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, de acuerdo a razonamiento expresado en el cuadro de análisis que forman parte integral del acta de recomendación.-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1071.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-018/2015-P/2016 DENOMINADA: **“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2015-06-0204 DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y*

ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-018/2015-P/2016, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$1,785,905.99) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE POR CENTRO DE ATENCIÓN:

HOSPITAL GENERAL							
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.							
Nº	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL/SEGÚN OFERTA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL AADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$)
1	121002074 (*)	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE- HOSPITAL GENERAL	EL SALVADOR	35,934	\$ 2.8900	35,001	\$ 101,152.89
2	121002075 (*)	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE- HOSPITAL GENERAL	EL SALVADOR	38,180	\$ 3.6700	37,494	\$ 137,602.98
3	121002076 (*)	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE- HOSPITAL GENERAL	EL SALVADOR	36,114	\$ 2.8900	35,000	\$ 101,150.00
4	121002077 (*)	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA- HOSPITAL GENERAL	EL SALVADOR	43,121	\$ 3.1000	42,758	\$ 132,549.80
5	121002078 (*)	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA- HOSPITAL GENERAL	EL SALVADOR	44,469	\$ 3.1700	44,469	\$ 140,966.73
6	121002079 (*)	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA- HOSPITAL GENERAL	EL SALVADOR	42,223	\$ 3.1000	41,000	\$ 127,100.00
7	121002080 (*)	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO- HOSPITAL GENERAL	EL SALVADOR	22,459	\$ 3.1000	22,000	\$ 68,200.00
8	121002081 (*)	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO- HOSPITAL GENERAL	EL SALVADOR	22,908	\$ 3.1700	22,500	\$ 71,325.00
9	121002082 (*)	CENA PARA PACIENTE DIABETICO- HOSPITAL GENERAL	EL SALVADOR	22,459	\$ 3.1000	22,000	\$ 68,200.00
10	121002083 (*)	REFIGERIO PARA PACIENTE- HOSPITAL GENERAL	EL SALVADOR	9,433	\$ 2.0300	9,001	\$ 18,272.03
11	121002084 (*)	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTES- HOSPITAL GENERAL	EL SALVADOR	15,272	\$ 2.6100	14,000	\$ 36,540.00
12	121002085 (*)	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTES- HOSPITAL GENERAL	EL SALVADOR	15,452	\$ 2.6100	14,000	\$ 36,540.00

HOSPITAL GENERAL							
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.							
N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL/SEGÚN OFERTA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL AADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$)
SUB TOTAL HASTA POR							\$ 1,039,599.43

(\*) SE ADJUDICA MENOR CANTIDAD DE LA SOLICITADA EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN RESPETANDO LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACUERDO #2007-0094.ENE., ORDINAL 2º) QUE LITERALMENTE EXPRESA “ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES A LA UACI, PARA QUE LAS RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS EN TODAS LA GESTIONES DE COMPRA SE REALICEN RESPETANDO LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA ESPECIFICA PARA CADA CODIGO”, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE RESPETAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA INICIALMENTE LA CUAL ES MENOR AL MONTO TOTAL OFERTADO.

HOSPITAL AMATEPEC							
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.							
N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL/SEGÚN OFERTA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL AADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$)
1	121002096	DESAYUNO PARA PERSONAL-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	3,505	\$ 2.8500	3,505	\$ 9,989.25
2	121002097 (*)	ALMUERZO PARA PERSONAL-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	72,610	\$ 3.5500	69,761	\$ 247,651.55
3	121002098	CENA PARA PERSONAL-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	20,423	\$ 2.8500	20,423	\$ 58,205.55
4	121002099	REFRIGERIO PARA PERSONAL-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	19,680	\$ 2.0000	19,680	\$ 39,360.00
5	121002100	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	7,146	\$ 2.8900	7,146	\$ 20,651.94
6	121002101	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	7,878	\$ 3.6700	7,878	\$ 28,912.26
7	121002102	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	7,313	\$ 2.8900	7,313	\$ 21,134.57
8	121002103	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	19,261	\$ 3.1000	19,261	\$ 59,709.10
9	121002104	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	22,840	\$ 3.1700	22,840	\$ 72,402.80
10	121002105	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	18,215	\$ 3.1000	18,215	\$ 56,466.50
11	121002106	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	9,615	\$ 3.1000	9,615	\$ 29,806.50
12	121002107	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	10,243	\$ 3.1700	10,243	\$ 32,470.31
13	121002108	CENA PARA PACIENTE DIABETICO-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	9,395	\$ 3.1000	9,395	\$ 29,124.50
14	121002109	REFRIGERIO PARA PACIENTE-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	10	\$ 2.0300	10	\$ 20.30
15	121002110	DIETA LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	5,022	\$ 2.6100	5,022	\$ 13,107.42

HOSPITAL AMATEPEC							
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.							
N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL/SEGÚN OFERTA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$)
16	121002111	DIETA LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	5,765	\$ 2.6100	5,765	\$ 15,046.65
17	121002112	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE 6 Y 9 MESES-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	324	\$ 2.5600	324	\$ 829.44
18	121002113	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRIA CON EDAD MAS DE 9 HASTA 12 MESES-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	272	\$ 2.5600	272	\$ 696.32
19	121002114	DESAYUNO PARA PACIENTES DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS 12 MESES HASTA 6 AÑOS-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	1,276	\$ 2.4000	1,276	\$ 3,062.40
20	121002115	DESAYUNO PARA PACIENTES DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS 6 HASTA 12 AÑOS-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	199	\$ 2.4000	199	\$ 477.60
21	121002116	ALMUERZO PARA PACIENTES DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS 12 MESES HASTA 6 AÑOS-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	1,099	\$ 2.5600	1,099	\$ 2,813.44
22	121002117	ALMUERZO PARA PACIENTES DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS 6 HASTA 12 AÑOS-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	178	\$ 2.5600	178	\$ 455.68
23	121002118	CENA PARA PACIENTES DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS 12 MESES HASTA 6 AÑOS-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	1,161	\$ 2.4000	1,161	\$ 2,786.40
24	121002119	CENA PARA PACIENTES DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS 6 HASTA 12 AÑOS-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	146	\$ 2.4000	146	\$ 350.40
25	121002121	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTES DE PEDIATRIA-HOSPITAL AMATEPEC	EL SALVADOR	303	\$ 2.5600	303	\$ 775.68
<b>SUB TOTAL HASTA POR</b>							<b>\$746,306.56</b>

(\*) SE ADJUDICA MENOR CANTIDAD DE LA SOLICITADA EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN RESPETANDO LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACUERDO #2007-0094.ENE., ORDINAL 2º) QUE LITERALMENTE EXPRESA **“ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES A LA UACI, PARA QUE LAS RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS EN TODAS LA GESTIONES DE COMPRA SE REALICEN RESPETANDO LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA ESPECIFICA PARA CADA CODIGO”**, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE RESPETAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA INICIALMENTE LA CUAL ES MENOR AL MONTO TOTAL OFERTADO

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS INCLUYE IVA:**

N°	EMPRESA RECOMENDADA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTOS ADJUDICADOS HASTA POR
1	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	HOSPITAL GENERAL	25	1,039,599.43
2		HOSPITAL AMATEPEC	12	\$746,306.56
<b>TOTALES...</b>			<b>37</b>	<b>\$1,785,905.99</b>



DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.-

**2°)** LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁ PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN; Y QUEDA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES** DE LO SOLICITADO. **3°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.5.-** Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública No. Q-021/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a consideración las Bases para la **Licitación Pública No. Q-021/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”**, dio a conocer a los responsables de la elaboración de las Bases de Licitación, mostró cuadro que contenía el historial de compras respecto al proceso anterior; indicó que son treinta y seis (36) códigos incluidos en este proceso solicitado por diez (10) dependencias, con el objeto de contar con los insumos y materiales necesarios para la atención de pacientes que requieren tratamientos quirúrgicos en las especialidades de Oftalmología y Otorrinolaringología.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1072.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO

HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-021/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-021/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA**” DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONSEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.6.-** Solicitud de aprobación de la **Base para la Licitación Pública No. G-010/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a consideración las Bases para la **Licitación Pública No. G-010/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, dio a conocer los responsables de la elaboración de las Bases, el historial de compras, indicó que son cuatro (4) códigos incluidos en el proceso, solicitado por tres (3) dependencias, el fin de la adquisición es brindar el servicio necesario e indispensable para pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva

crónica con presión arterial de oxígeno o complicada por hipertensión pulmonar, falla cardíaca, policitemia o somnolencia diurna excesiva; presencia de patologías pulmonares de tipo restrictivo secundarias a problemas estructurales y neuromusculares complicadas por hipoventilación, policitemia, hipertensión pulmonar, trastornos del sueño, cefalea diurna o somnolencia y fatiga persistentes; ronquido asociado a apneas observadas o somnolencia diurna excesiva; así como trastornos neurológicos asociados a sueño, movimientos anormales, epilepsia, hipersomnia diurna excesiva. Además mostró cuadro que detallaba las diferencias entre la Base de Licitación actual con respecto a la anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1073.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-010/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-010/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.7.- Solicitud de aprobación de Prórroga de adjudicación de la Licitación Pública No. Q-030/2015 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, de la UACI, sometió a consideración la solicitud de **Prórroga de adjudicación de la Licitación Pública No. Q-030/2015** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", dio a conocer las fechas del proceso en vista que el plazo de la gestión vence el sábado 29 de agosto de 2015, por lo que solicitan prorrogar el plazo para la adjudicación de la Licitación Pública en mención hasta por un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día domingo 30 de agosto de 2015, plazo que finalizaría el día lunes 28 de septiembre de 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1074.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-030/2015 DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL CUAL, *SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS*; EN VISTA QUE LA VACACIÓN DE AGOSTO, REDUCE EL TIEMPO DE REVISIÓN DE OFERTAS, QUE SE TRABAJA LA COMPRA DE CUATRO

EQUIPOS Y SE HAN RECIBIDO 30 OFERTAS, ENTRE BÁSICAS Y ALTERNAS; QUE EL TECNICO DE MANTENIMIENTO NOMBRADO EN LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TAMBIÉN FORMA PARTE DE LA COMISIÓN QUE TRABAJA INFORME URGENTE PARA AUDITORIA, SITUACIÓN QUE LE HA IMPEDIDO ASISTIR A LAS ÚLTIMAS REUNIONES Y QUE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO HA MANIFESTADO NO TENER RECURSOS QUE LO SUSTITUYAN PARA ESA FUNCIÓN Y CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN ES EL DÍA SÁBADO 29 DE AGOSTO DE 2015, EN TAL RAZÓN SE **SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN MENCIÓN , HASTA POR UN **PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, DE ACUERDO AL ART. 44 LITERAL L) DE LA LACAP, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **DOMINGO 30 DE AGOSTO DE 2015**, PLAZO QUE FINALIZARÍA EL DÍA **LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-030/2015** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**", POR UN PLAZO DE **30 DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **DOMINGO 30 DE AGOSTO DE 2015**, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA **LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015**. SEGÚN NOTA ENVIADA POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.8.- Requiere se realice revisión de la Normativa de Esterilización del Instrumental Rotativo en Operatoria Dental del ISSS**, presentado por el doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, representante propietario del Ministerio de Salud.-

El relator de la comisión informó, que el doctor Kattán Milla, manifestó que revisó la normativa de odontología, y observó que después que ven a cada paciente en operatoria dental (realización de rellenos), de que la asistente dental es la encargada de cambiar la fresa por cada paciente y después de hacerles algunas consultas a varios odontólogos que trabajan en la institución le han manifestado que la pieza de mano sin desconectarla solo la frotan con lejía, cambian la fresa y la misma vuelven a introducir a otro paciente; señaló, que la pieza de

mano para que no se deslice por el guante tiene una serie de grumosidades para que no se le caiga al operador, y las que ha comprado la institución por años son más contaminantes porque tienen una tubería externa- mostró una pieza de mano- dijo que esa es diferente ya que hoy se utilizan con tubería interna para evitar que todo lo contaminado quede en el tubo.

Además informó, que según la asociación Internacional de Odontología la pieza de mano debe ser sometida de 121°C a 124°C de presión, además que la pieza de mano debe ser de uso por cada paciente es decir que deben esterilizarla para poderla ocupar con otro paciente; comentó que en la práctica privada eso es lo que hacen y cuando hay un paciente sospechoso compran descartable (mostró una pieza de mano descartable), y tienen que botarla, además son mucho más baratas que las anteriores; mencionó que no basta solo con lavarla con lejía.

También comentó, que ha escuchado que muchas personas dicen que por eso no vienen al ISSS que le hagan los rellenos, cree que es obligación de un funcionario señalar las cosas que no están bien hechas y ver de qué manera y sin ánimo de entrar en contradicciones sino que, revisar la forma en que están utilizando estas piezas y posiblemente transmitiendo enfermedades de un paciente a otro. Solicitó sea revisado la normativa, porque lo que tienen que hacer a cabalidad es que por cada paciente deben sumergirla durante cinco minutos en glutaraldehido o lo ideal sería someterlo a una presión de calor por 123°C.

Finalmente el relator manifestó que en la reunión el doctor Coello Villalobos, subdirector de Salud, tomó nota de todo planteado y se comprometió en realizar una evaluación al respecto.-

El Consejo Directivo se dio por enterado.-

#### **3.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**3.4.1.- Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentadas por los siguientes trabajadores:**

Con base a la documentación presentada por la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento a la Cláusula No. **56 “Gratificación por Servicios Prestados”**, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**CLÁUSULA No. 56 A CARGO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**

<b><u>GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS</u></b>	<b><u>No. EMPLEADO</u></b>	<b><u>MONTO US\$</u></b>
---	----------------------------	--------------------------

<b>3.4.1.1.-</b> [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
-----------------------------	------------	------------

**ACUERDO #2015-1075.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Comisión de Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED],**  
**CORRESPONDIENTE AL 110% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]**  
**[REDACTED] 3º)**  
**ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A**





BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.3.-

**ACUERDO #2015-1077.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Comisión de Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE





3.4.1.6.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1080.AGO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Comisión de Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 100% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE PROTECCIÓN, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED]); 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.4.1.7.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1081.AGO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Comisión de Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA



HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 110% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE PROTECCIÓN, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

**3.4.2.- Propuestas de nombramientos del personal cuyos salarios sobrepasan los ₡5,000.00 (US \$571.43):**

**3.4.2.1.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras, y Personal Administrativo de salud (Cuadros Nos. 29, 29 "A", 29 "B" y 29 "C").**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración un total de **169** propuestas de nombramiento, que corresponden al área de salud contenidas en cada uno de los cuadros presentados que conciernen al personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, dichos recursos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, promociones, licencia por motivo personal, traslados, y renuncia, entre otros, en los diferentes Centros de Atención a nivel nacional y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **29**, corresponde al personal médico, que contiene 29 nombramientos, de los cuales 18 son recursos externos (7 permanentes y 11 interinos); y 11 recursos internos en forma permanente; los recursos nombrados de forma interina cubrirán períodos por licencias por motivo personal, incapacidades, plazas autorizadas, promociones, plazas creadas en ejecución, incapacidades, y vacaciones.

Con respecto al cuadro **29 "A"**, que refiere al personal paramédico, contiene 30 propuestas de nombramientos, de los cuales 25 son recursos externos (8 de manera permanente y 17 interinos); y 5 recursos internos (3 permanentes y 2 interinos), los recursos nombrados de manera interina cubrirán períodos por plazas creadas en ejecución, incapacidad, destitución, renunciaciones, traslado, vacación, y promoción.

El cuadro **29 "B"**, corresponde al personal de enfermería, son 96 nombramientos, de los cuales 79 son recursos externos (10 nombrados de forma permanente y 69 de manera interina); y 17 recursos internos (5 permanentes y 12 interinos), los recursos nombrados de forma interina cubrirán períodos por traslados, incapacidad, promociones, vacaciones, licencia por motivo personal, plazas creadas en ejecución, plazas autorizadas, pensión temporal, y renunciaciones.

Y el cuadro **29 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 14 propuestas de nombramientos, de los cuales 2 son permanentes y 12 interinos, que cubrirán períodos por promociones, incapacidad, licencia por motivo personal, plazas creadas en ejecución, traslados y renunciaciones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1083.AGO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Comisión de Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A CIENTO SESENTA Y NUEVE **(169) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMEROS: VEINTINUEVE (29), VEINTINUEVE “A” (29 “A”), VEINTINUEVE “B” (29 “B”) Y VEINTINUEVE “C” (29 “C”), QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

#### **3.4.2.2.- DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

- Sra. Sandra E. Ramos de Molina - Archivista Sec. Admón. Cuentas por Cobrar
- Licda. Yaneth Maritza López Quintanilla - Jefa Depto. Cooperación Externa
- Licda. Adriana Margarita Carranza Valencia - Analista de Desarrollo Institucional
- Sra. Glenda Albertina Ruiz de Montiel - Colaboradora de DARBE
- Licda. Reina del C. Hernández de Ayala - Inspector Sucursal Admón. San Miguel
- Sra. Daysi Celina Alvarado Sánchez - Secretaria II Depto. de Almacenes



El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y autorización seis propuestas de nombramientos para cubrir plazas en dos dependencias de la Dirección General y subdirección Administrativa, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las dependencias. Detalló los nombramientos de la siguiente manera:

- **Sra. Sandra Elizabeth Ramos de Molina**, como **Archivista** en la Sección Administración de Cuentas por Cobrar de la Unidad Financiera Institucional, de forma permanente, a partir del 31 de agosto de 2015.
- **Licda. Yaneth Maritza López Quintanilla**, como **Jefa del Departamento Cooperación Externa**, de la Unidad de Desarrollo Institucional, de forma interina, a partir del 29 de agosto al 31 de diciembre de 2015.
- **Licda. Adriana Margarita Carranza Valencia**, como **Analista de Desarrollo Institucional**, del Departamento de Cooperación Externa, de la Unidad de Desarrollo Institucional, de forma interina, a partir del 29 de agosto al 31 de diciembre de 2015.
- **Sra. Glenda Albertina Ruiz de Montiel**, como **Colaboradora de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Economicos III**, de la Sucursal Administrativa de San Miguel, de forma interina, a partir del 07 de septiembre al 18 de diciembre de 2015.
- **Licda. Reina del Carmen Hernández de Ayala**, como **Inspector**, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de la Sucursal Administrativa San Miguel, de forma interina, a partir del 07 de septiembre al 18 de diciembre de 2015.
- **Sra. Daysi Celina Alvarado Sánchez**, como **Secretaria II**, del Departamento de Almacenes de la división de Abastecimiento, de forma interina, a partir del 12 de agosto al 09 de septiembre de 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1084.AGO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Comisión de Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS, PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN A **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL:** UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
██████	SANDRA ELIZABETH RAMOS DE MOLINA	ARCHIVISTA	DEL 31 DE AGOSTO DE 2015 HASTA PERMANENTE	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR
██████	YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA	JEFE DEPARTAMENTO COOPERACIÓN EXTERNA	DEL 29 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA
██████	ADRIANA MARGARITA CARRANZA VALENCIA	ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	DEL 29 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA
██████	GLENDA ALBERTINA RUIZ DE MONTIEL	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III	DEL 07 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL
██████	REINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE AYALA	INSPECTOR	DEL 07 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL
██████	DAYSI CELINA ALVARADO SANCHEZ	SECRETARIA II	DEL 12 DE AGOSTO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ALMACENES

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS **VEINTISÉIS “A” (26 “A”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.4.3.- Solicitud de autorización para donar al Ministerio de Salud 14,946 unidades del código 7012126 “sonda de alimentación diámetro 8 french, de p.v.c. grado médico, marcada en centímetros, descartable, estéril, 105 cm”, que corresponde a un monto de \$2,718.68.**

El relator de la Comisión manifestó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de autorización para **donar al Ministerio de Salud 14,946 unidades** del código **7012126** “sonda de alimentación diámetro 8 french, de p.v.c. grado médico, marcada en centímetros, descartable, estéril, 105 cm”, que corresponde a un monto de \$2,718.68. Explicó que actualmente Almacén Central de Insumos Médicos, cuenta con una cantidad de **14,946 unidades** con riesgo real de vencimiento, ya que su fecha de expiración es Octubre/2015. El consumo a nivel Institucional, de este insumo médico, es insuficiente para evitar el vencimiento en el mes de Octubre próximo. Dicho consumo, ha presentado una disminución desde el año 2013, pasando de un promedio mensual de 2,087 unidades, a un promedio actual de 1,616 unidades por mes, de acuerdo a datos en SAFISSS.

En vista de esta situación, se ofreció este insumo en diversas ocasiones al MINSAL (Nivel Central), ante lo cual, confirmaron luego de varios intentos, que pueden apoyar a consumir cantidad descrita de unidades (14,946) de este producto.

**Finalmente el relator de la comisión informó que se recomendó aprobar la donación al MINSAL, y que se presente en el plazo de un mes informe en el cual se explique la base de haber adquirido en el 2010 las cantidades del código 7012126 “sondas de alimentación diámetro 8 french, de p. v. c. grado médico, marcada en centímetros, descartable, estéril, 105cm”, ya que la cantidad adquirida de ese insumo a la fecha no se ha consumido, y se vencen en octubre de 2015; también se informe quiénes son los responsables.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2015-1085.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Comisión de Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE

SALUD, QUE CONTIENE LA SOLICITUD PARA QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALICE **DONACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD** DE CATORCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS (14,946) UNIDADES DEL CÓDIGO 7012126 “**SONDA DE ALIMENTACIÓN, DIÁMETRO 8 FRENCH, DE P. V. C. GRADO MÉDICO, MARCADA EN CENTIMETROS, DESCARTABLE, ESTÉRIL, 105CM**”. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME Y APROBAR QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALICE **DONACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD**, DEL CÓDIGO 7012126 “**SONDA DE ALIMENTACIÓN, DIÁMETRO 8 FRENCH, DE P. V. C. GRADO MÉDICO, MARCADA EN CENTÍMETROS, DESCARTABLE, ESTÉRIL, 105cm**”, QUE CORRESPONDE A UN MONTO DE DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$2,718.68), EN BASE AL **ARTÍCULO 149** DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, NUMERALES 3 Y 4; Y EN BASE AL **ARTÍCULO 32** DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL ISSS, SEGÚM EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	VENCIMIENTO	CONDICIÓN PARA DONACIÓN	COBERTURA ACTUAL (MESES)
1	7012126	SONDA DE ALIMENTACION, DIAMETRO 8 FRENCH, DE P. V. C. GRADO MEDICO, MARCADA EN CENTIMETROS, DESCARTABLE, ESTERIL, 105cm.	Unidad	14,946	\$ 0.1819	\$2,718.68	Octubre 2015	Próximo vencimiento	25

2º) ENCOMENDAR AL ALMACÉN CENTRAL DE INSUMOS QUE PROCEDA CON LA DONACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

Asimismo:

**ACUERDO #2015-1086.AGO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Comisión de Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE CONTIENE LA SOLICITUD PARA QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALICE **DONACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD** DE CATORCE MIL

NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS (14,946) UNIDADES DEL CÓDIGO 7012126 “SONDA DE ALIMENTACIÓN, DIÁMETRO 8 FRENCH, DE P. V. C. GRADO MÉDICO, MARCADA EN CENTÍMETROS, DESCARTABLE, ESTÉRIL, 105CM”. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN EL PLAZO DE UN MES, UN INFORME EN EL CUAL SE EXPLIQUE LA BASE DE HABER ADQUIRIDO EN EL 2010 LAS CANTIDADES PARA EL CÓDIGO 7012126 “SONDAS DE ALIMENTACIÓN DIÁMETRO 8 FRENCH, DE P. V. C. GRADO MÉDICO, MARCADA EN CENTÍMETROS, DESCARTABLE, ESTÉRIL, 105CM”**, YA QUE LO ADQUIRIDO DE DICHO INSUMO A LA FECHA NO SE HA CONSUMIDO, Y SE VENCE EN OCTUBRE DE 2015; TAMBIÉN SE INFORME QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN MENCIONADA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.4.4.- En cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-0887.JUL., se presenta el informe relacionado al “Plan de capacitación del ISSS con los organismos internacionales”.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Yaneth López Quintanilla, jefa del departamento de Cooperación Externa, presentó en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-0887.JUL., el informe relacionado al “**Plan de capacitación del ISSS con los organismos internacionales**”, detallando la información referente a:

- ✓ **CAPACITACIONES REALIZADAS 2014-2015**
- ✓ **PARTICIPACIÓN EN REUNIONES TÉCNICAS 2015**
- ✓ **APORTACIONES ANUALES A ORGANISMOS INTERNACIONALES -2015**

**Impactos:**

Formulación de Proyecto Atención Integral en Rehabilitación con enfoque biopsicosocial en la red de Servicios de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (fase de formulación).

Intercambio de experiencias con la CCSS permitió la implementación de la ficha técnica de medicamentos.

Precalificación: incorporación de las Funciones de la Comisión de Precalificación a los procesos de DACABI.

Pasantía para valorar la experiencia de descentralización de cirugías de baja complejidad.  
Desarrollo de Recursos Humanos en el área de Habilitación y Rehabilitación para Personas con Discapacidad.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1087.AGO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Comisión de Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0887.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA **3632**, DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 2015, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ A LA ADMINISTRACIÓN PRESENTAR INFORME EN RELACIÓN AL “**PLAN DE CAPACITACIÓN QUE EL ISSS TIENE CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES**”, EL CUAL TIENE POR OBJETIVO EL FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA INSTITUCIÓN. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE CAPACITACIONES DEL ISSS CON LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERÍODO 2014-2015; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL CONTIENE: CAPACITACIONES REALIZADAS 2014-2015, PARTICIPACIÓN EN REUNIONES TÉCNICAS 2015 Y APORTACIONES ANUALES A ORGANISMOS INTERNACIONALES 2015. ASIMISMO OBJETIVO, FINES, Y BENEFICIOS QUE SE TIENEN CON LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS), CONFERENCIA IBERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (CISS) Y CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTRO AMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (CISSCAD); Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

**3.4.5.- Recomendaciones de las comisiones Especiales de Alto Nivel en relación a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades siguientes:**

**3.4.5.1.- SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación del código 7032063 “cuchilla para dermatomo de watson”, contenido en la Licitación Pública No. Q-024/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE**

**INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”, a favor de B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Oscar Arnulfo Hernández González, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el recurso de revisión interpuesto por **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **7032063** “cuchilla para dermatomo de watson”, contenido en la Licitación Pública No. **Q-024/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**”, a favor de **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, para lo cual, después del análisis respectivo la CEAN recomienda:

**1° REVOCAR** la adjudicación del código abajo detallados a la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.:

No. de Código	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Valor
7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON	\$ 11.00	872	\$9,592.00

**2° ADJUDICAR** el código abajo detallado a la sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.:

No. de Código	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Valor
7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON	\$ 12.25	872	\$10,682.00

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1088.AGO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Comisión de Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0971.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA 3634, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO NELSON ESTEBAN RIVERA GRANADOS, EN SU CALIDAD DE APODERADO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO

DIRECTIVO #2015-0970.AGO., CONTENIDO EN ACTA 3634, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: **7032063 CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **Q-024/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0871.JUL., CONTENIDO EN ACTA 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015. RECURSO QUE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS Y EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE ADVIERTE QUE: 1º) SE VERIFICÓ QUE LAS SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE SU APODERADO ADMINISTRATIVO PRESENTÓ EL RECURSO EN TIEMPO Y FORMA. 2º) QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.** EN SU ESCRITO ARGUMENTA A SU FAVOR, EN LO MEDULAR LO SIGUIENTE:

*LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA ADJUDICADO EL PRESENTE CÓDIGO A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V., A PESAR DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE LAS BASES DE LICITACIÓN REQUERÍAN LOS CUALES A CONTINUACIÓN DETALLO:*

- A.** *LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SIENDO ESTE UNO DE LOS REQUISITOS MÁS IMPORTANTES QUE EL ISSS ESTÁ EXIGIENDO Y HA DEJADO PLASMADO EN DIFERENTES RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES LA OBLIGATORIEDAD DE ESTE REQUISITO Y NO HA EVALUADO A DIFERENTES SOCIEDADES POR NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO, TAL EXIGENCIA SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS. LITERAL O) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN EL CASO JUNTO CON SU OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA*



*DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO LA CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.*

**B.** *LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO CUMPLIÓ CON EL NUMERAL 3.1.1 CONSUMIBLE DE EQUIPO. EL CUAL REZA: EN EL CASO DE REQUERIRSE EN LA PRESENTE BASE CONSUMIBLES O ACCESORIOS PARA EQUIPOS PROPIEDAD ISSS, (ANEXO No. 1), EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO (ANEXO 2), EN LA QUE INDIQUE QUE EL PRODUCTO OFERTADO ES COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS EN LOS QUE SE UTILIZARÁ Y PARA LOS CÓDIGOS: 7032060 Y 7032063 DEBERÁ ADEMÁS EFECTUAR PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, VISITAS DE CAMPO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES PARA VERIFICAR COMPATIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS; PARA TAL EFECTO DEBERÁ COORDINAR CON EL DIRECTOR, SUB DIRECTOR O ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN FECHA Y HORA DE LA VISITA, DEBIENDO ADJUNTAR EN SU OFERTA CONSTANCIA DE LA MISMA (ANEXO 3). DICHO NUMERAL ES MUY IMPORTANTE YA QUE NORMA CIERTAS EXIGENCIAS QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIAS, PARA LAS SOCIEDADES QUE PRESENTARON OFERTAS DE LOS CÓDIGOS AMPARADOS EN DICHO NUMERAL, ESA COERCIBILIDAD ES IMPORTANTÍSIMA YA QUE ESTABLECE QUE SI UNA SOCIEDAD NO CUMPLE CON DICHS REQUISITOS NO PUEDE SER SUJETA DE ADJUDICACIÓN, Y LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO HA CUMPLIDO CON EL PRESENTE NUMERAL YA QUE NO HA PRESENTADO LOS ANEXOS 1, 2 Y 3 QUE EXIGE EL NUMERAL.*

**3°)** *AL CONFERIR EL DERECHO DE AUDIENCIA A LAS EMPRESAS ADJUDICADAS EN EL TÉRMINO CONFERIDO PRESENTARON SUS ESCRITOS POR MEDIO DE SU APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y JUDICIAL, EN EL QUE EXPRESAN:*

**A.** *EL RECURRENTE ALEGA QUE MI REPRESENTADA NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, LA CUAL, ES DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 9.2 DE LAS BASES, UN*

*DOCUMENTO SUBSANABLE. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, ADJUNTAMOS LA CONSTANCIA QUE SE SOLICITA POR LAS BASES, LA CUAL SIEMPRE HEMOS TENIDO YA QUE TODO INSTRUMENTAL MARCA AESCULAP ESTÁ REGISTRADO O EN TRÁMITE DE REGISTRO.*

- B.** *ADEMÁS, EL RECORRENTE ALEGA QUE MI REPRESENTADA TAMPOCO EFECTUÓ LA VISITA DE CAMPO, PARA ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD DEL INSUMO OFRECIDO CON LOS DERMATOMOS WATSON PROPIEDAD DE ISSS. NO OMITO MANIFESTAR QUE EL PRODUCTO QUE OFRECIMOS HA SIDO ADQUIRIDO EN MÚLTIPLES OCASIONES POR EL ISSS Y YA HA SIDO PLENAMENTE PROBADO QUE SON COMPATIBLES.*

*EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTABLECE DENTRO DE SUS PRINCIPIOS BÁSICOS LA "RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO: LA UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES"; POR LO QUE, SIENDO QUE NUESTRA OFERTA ES MÁS ECONÓMICA, ES MÁS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES, Y ADEMÁS, RECALCAR QUE NUESTRAS HOJAS DE DERMATOMO SON MARCA AESCULAP, LA CUAL ES DE RECONOCIDO PRESTIGIO MUNDIAL .*

- 4°)** *SE REVISÓ EL EXPEDIENTE DE ESTA LICITACIÓN, COMPROBÁNDOSE QUE ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, CONCLUIMOS:*

*AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA REFERIDA LICITACIÓN, SE PUDO VERIFICAR QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO PRESENTÓ, LA CONSTANCIA DE LA VISITA DE CAMPO LA CUAL ERA SOLICITADA EN EL NUMERAL 3.1.1 CONSUMIBLE DE EQUIPO. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO (ANEXO 2), EN LA QUE INDIQUE QUE EL PRODUCTO OFERTADO ES COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS EN LOS QUE SE UTILIZARÁ Y PARA LOS CÓDIGOS: 7032060 Y 7032063 DEBERÁ ADEMÁS EFECTUAR PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, VISITA DE CAMPO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES PARA VERIFICAR*

COMPATIBILIDAD EN LOS PRODUCTOS OFERTADOS, (SEGÚN ANEXO No. 3), ASÍ MISMO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.1.2. MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS. LITERAL O), EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN EL CASO JUNTO CON SU OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO LA CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.

LAS BASES DE LICITACIÓN CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, LAS CUALES DEBEN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES; CUYA DISPOSICIÓN RESULTA APLICABLE A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN ESTUDIO EN LA CUAL SE CUENTA CON BASES DEBIDAMENTE APROBADAS, QUE DESARROLLAN LAS CONDICIONES Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES.

CONSECUENTEMENTE, SE HA ESTABLECIDO QUE LA ADJUDICADA NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PESE A QUE PUDO HABERLOS PRESENTADO EN EL PLAZO DE TRES DÍAS QUE HABILITA EL NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES LITERAL B) ASPECTOS TÉCNICOS, LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO Y 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS, PUES ANTE EL INCUMPLIMIENTO LA OFERTA NO SERÍA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

**5°) FINALMENTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DESPUÉS DE REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS**

Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”; CONSIDERA QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA, B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., NO ESTÁ APEGADA A DERECHO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LACAP Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP; POR NO CUMPLIR PARA EL CÓDIGO 7032063 CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.1.1 CONSUMIBLES DE EQUIPO Y 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, A PESAR DE CUMPLIR CON LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS, LO QUE ADEMÁS SE COMPROBÓ CON LA CONSULTA EFECTUADA A LA ANALISTA DE COMPRAS, LA CUAL MANIFESTÓ QUE DICHOS DOCUMENTOS NO CONSTAN EN EL EXPEDIENTE SEGÚN CORREO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2015.

POR LO ANTERIORMENTE PLANTEADO RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**1º) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7032063 ABAJO DETALLADOS A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.:**

No. de Código	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Valor
7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON	\$ 11.00	872	\$9,592.00

**2º) ADJUDICAR EL CÓDIGO ABAJO DETALLADO A LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.:**

No. de Código	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Valor
7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON	\$ 12.25	872	\$10,682.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7032063** “CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON”, A LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. de Código	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Valor
7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON	\$ 11.00	872	\$9,592.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Q-024/2015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”, CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0871.JUL., EN ACTA 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015.

2º) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO 7032063 “CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON”, A LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. de Código	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Valor
7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON	\$ 12.25	872	\$10,682.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Q-024/2015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”, CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0871.JUL., EN ACTA 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.5.2.- **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código 7090097 “bastón para adulto, graduable, de aluminio con taco antideslizante”, contenido en la Licitación Pública No. Q-026/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRIA Y REHABILITACIÓN”, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Ivania Lissette Torres Clímaco, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó al recurso de revisión interpuesto por **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código 7090097 “bastón para adulto, graduable, de aluminio con taco antideslizante”, contenido en la Licitación Pública No. Q-026/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRIA Y REHABILITACIÓN”, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, para lo cual, después del análisis respectivo la CEAN recomienda:

**CONFIRMAR** la adjudicación del código **7090097** “BASTÓN PARA ADULTO GRADUABLE, DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE”, a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A. de C.V., en conformidad con lo recomendado por la CEO, según el siguiente detalle.

No.	SOCIEDAD ADJUDICADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAIS	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
4	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	7090097	BASTÓN PARA ADULTO GRADUABLE, DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE	DRIVE MEDICAL	USA Ó TAIWAN	2,256	\$ 9.13	\$ 20,597.28

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1089.AGO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Comisión de Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO **#2015-0973.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA 3634, DEL 10 DE AGOSTO DE 2015, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO **#2015-0972.AGO.**, INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7090097** “BASTÓN PARA ADULTO GRADUABLE, DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE”; A FAVOR DE **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-026/2015** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN**”, ADJUDICADO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0875.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE CONTRATACIONES DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2015-0973.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA C.E. N° 3634, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR LAS SOCIEDADES SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., BAJO EL CÓDIGO 7090097 “BASTÓN PARA ADULTO, GRADUABLE DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE”, FUERON EVALUADOS TÉCNICAMENTE POR LA CEO COMO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, Y SEGÚN LOS ROMANOS I Y II DEL SUBNUMERAL 4.1.1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, RESPECTIVAMENTE; ES DECIR, QUE LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS TENÍA EXPERIENCIA CON ESTA INSTITUCIÓN COMO SUMINISTRANTE, NO ASÍ LA SEGUNDA. LO ANTERIOR FUE CONSTATADO POR ESTA COMISIÓN CON LOS INFORMES EMITIDOS POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI).

AL REVISAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA CEO, CONSTATAMOS QUE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., AL SER EVALUADA SEGÚN EL SUB NUMERAL 4.1.1 DE LAS BASES OBTUVO UN 70%, PORCENTAJE MENOR AL MÍNIMO REQUERIDO, QUE ES DEL 100%; ASIMISMO, QUE EL ARGUMENTO DE LA CEO SE BASÓ EN QUE EL CATALOGO RESPECTIVO Y LA MUESTRA NO EVIDENCIABAN QUE EL MANGO DEL BASTÓN FUERA METÁLICO, POR LO QUE FUE EVALUADA CON UN 0%, ES DECIR, DE ACUERDO A LA LETRA C) DEL SUB NUMERAL 4.1.1.1 “DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA” QUE REGULA LO SIGUIENTE: “DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O NO PRESENTAR MUESTRA (CUANDO SEA SOLICITADA) O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO A RECOMENDACIÓN”.

ANTE EL ALEGATO DE LA RECURRENTE, QUE EL BASTÓN POR ELLA OFERTADO ES UNA SOLA PIEZA DE ALUMINIO, QUE POSEE **EMPUÑADURA CON CUBIERTA REFORZADA, LO CUAL NO QUIERE DECIR DE QUE EL MANGO NO ES DE ALUMINIO; Y**

QUE POR TANTO, LA TESIS DE LA CEO ES TOTALMENTE ERRÓNEA, CONSIDERAMOS OPORTUNO CONVOCAR A LA CEO PARA QUE AMPLIARA EL CRITERIO TÉCNICO UTILIZADO AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN, QUIENES MANIFESTARON "...QUE ELLOS BASARON SU CRITERIO EN LA DESCRIPCIÓN LITERAL DEL CÓDIGO EN CUESTIÓN, QUE ESTABLECE QUE EL BASTÓN DEBE SER DE ALUMINIO; QUE LA MUESTRA DE SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V. REFLEJA QUE EL BASTÓN NO ES UNA SOLA PIEZA, ES DECIR, QUE SU EMPUÑADURA ESTÁ ENSAMBLADA A LA PIEZA DE ALUMINIO, Y QUE LA MISMA ES UNA ESPECIE DE "CAUCHO COMPRIMIDO"...". NO OBSTANTE, ANTE LA **ASEVERACIÓN CATEGÓRICA** DE LA RECURRENTE DE QUE SU PRODUCTO ES UN BASTÓN DE ALUMINIO DE UNA SOLA PIEZA HASTA LA EMPUÑADURA, LA CUAL ÚNICAMENTE POSEE UNA RECUBIERTA, PROCEDIMOS CON LOS TÉCNICOS DE LA CEO A ABRIR LAS EMPUÑADURAS DE AMBAS MUESTRAS Y SE CONSTATÓ QUE NO SON CIERTOS LOS ALEGATOS DE LA RECURRENTE, PUES LA EMPUÑADURA NO RECUBRE ALUMINIO ALGUNO, SINO QUE LA MISMA ES DE PLÁSTICO TIESO, Y QUE ADEMÁS, SE ENCUENTRA ENSAMBLADA A LA PIEZA DE ALUMINIO; CASO CONTRARIO, EL BASTÓN OFERTADO POR LA ADJUDICATARIA ES UNA SOLA PIEZA DE ALUMINIO HASTA LA EMPUÑADURA, LA CUAL SE ENCUENTRA RECUBIERTA DE VINIL.

EN VISTA DE QUE EL BASTÓN OFERTADO POR LA ADJUDICATARIA ES MAYOR EN PRECIO AL OFERTADO POR LA RECURRENTE, LA CEAN CONSULTÓ A LOS MIEMBROS TÉCNICOS DE LA CEO SI EXISTÍA ALGUNA VENTAJA PARA EL ISSS DE QUE EL BASTÓN DE ALUMINIO FUERA DE UNA SOLA PIEZA, A LO QUE RESPONDIERON AMBOS TÉCNICOS QUE "SÍ"; Y LAS RAZONES MANIFESTADAS FUERON QUE SOPORTA MÁS PESO Y SU DURACIÓN ES MAYOR; POR TANTO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA CONVENIENTE ADHERIRSE A LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO, BASÁNDONOS EN EL CRITERIO REGULADO POR LAS BASES EN EL NUMERAL 10. "CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN", SUB NUMERAL 10.1 "SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADJUDICACIÓN."



**CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7090097 “BASTÓN PARA ADULTO GRADUABLE, DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE”, A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., EN CONFORMIDAD CON LO RECOMENDADO POR LA CEO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

Corr	Ofertante	Código	Descripción código ISSS	Descripción comercial	Tipo de oferta	Marca	País	Cant. Total Recomendada hasta por	P.U. Ofertado	Total Recomendado hasta por
4	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	7090097	BASTON PARA ADULTO GRADUABLE DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE	BASTON PARA ADULTO GRADUABLE DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE	BÁSICA	DRIVE MEDICAL	USA Ó TAIWAN	2,256	\$9.13	\$20,597.28

**TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS;** por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7090097 “BASTÓN PARA ADULTO GRADUABLE, DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE”, A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., EN CONFORMIDAD CON LO RECOMENDADO POR LA CEO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

Corr	Ofertante	Código	Descripción código ISSS	Descripción comercial	Tipo de oferta	Marca	País	Cant. Total Recomendada hasta por	P.U. Ofertado	Total Recomendado hasta por
4	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	7090097	BASTON PARA ADULTO GRADUABLE DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE	BASTON PARA ADULTO GRADUABLE DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE	BASICA	DRIVE MEDICAL	USA Ó TAIWAN	2,256	\$9.13	\$20,597.28

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-026/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN”, ADJUDICADO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0875.AGO., CONTENIDO EN ACTA 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.4.5.3.- LUIS ERNESTO CUELLAR SÁNCHEZ, en contra de la adjudicación de los códigos 7071127 “bomba de infusión continua elastomerica, con capacidad total entre 100 a 300 cc y velocidad de infusión entre 4 a 6 cc/h, con línea descartable y filtro de aire“, y 7071128 “bomba de infusión continua elastomerica, con capacidad total entre 250 a 300 cc y velocidad de infusión entre 7 a 10 cc/h, con línea descartable y filtro de aire“, contenidos en la Licitación Pública No. Q-010/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II”, a favor de Salvamédica, S.A de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que el doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el recurso de revisión interpuesto

por **Luis Ernesto Cuellar Sánchez**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7071127** “bomba de infusión continua elastomerica, con capacidad total entre 100 a 300 cc y velocidad de infusión entre 4 a 6 cc/h, con línea descartable y filtro de aire”, y **7071128** “bomba de infusión continua elastomerica, con capacidad total entre 250 a 300 cc y velocidad de infusión entre 7 a 10 cc/h, con línea descartable y filtro de aire”, contenidos en la **Licitación Pública No. Q-010/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II**”, a favor de **Salvamédica, S.A de C.V.**, la cual, después del análisis respectivo, la CEAN recomienda:

**Ratificar** la adjudicación de los códigos **7071127** y **7071128**, a favor de la sociedad **SALVAMEDICA, S.A. de C.V.**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7071127	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 100 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 6 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	SECURE FLOW BOMBA DE INFUSIÓN ELASTOMÉRICA AMBULATORIA CAPACIDAD 275 ML,5ML/HR, A PASAR EN 2.29 DÍAS	SET	3300	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	SECURE FLOW	KOREA	\$ 20.97	3,300.00	\$ 69,201.00
7071128	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 7 A 10 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	SECURE FLOW BOMBA DE INFUSIÓN ELASTOMÉRICA AMBULATORIA CAPACIDAD 275 ML ,10ML/HR, A PASAR EN 1.1DÍAS (C0100L)	SET	3820	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	SECURE FLOW	KOREA	\$ 20.97	3,820.00	\$ 80,105.40

De la **Licitación Pública No. Q-010/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARTE II**”, según acuerdo Consejo Directivo #2015-0874.JUL., contenido en Acta 3632, de fecha 20 de julio de 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1090.AGO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Comisión de Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0965.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA 3634, DEL 10 DE AGOSTO DE 2015, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **LUIS ERNESTO CUELLAR SÁNCHEZ**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0964.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA 3634, DEL 10 DE AGOSTO DE 2015, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7071127** “BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 100 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 6 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE”, Y **7071128** “BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 7 A 10 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE”, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARTE II**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0874.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA No. 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EN VISTA DE CONTAR CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL RECURRENTE Y EL ADJUDICADO PARA LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7071127 Y 7071128, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PROCEDIMOS A REVISAR LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I- LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ ADJUDICAR DOS CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-010/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARTE II**”. “POR CUMPLIR LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN. LOS CÓDIGOS RECOMENDADOS 7071127 Y 7071128, DE LAS OFERTAS POR SER LA ÚNICA ELEGIBLE.

- II- QUE PARA VERIFICAR LO EXPRESADO POR EL RECURRENTE SOBRE QUE AMBOS CÓDIGOS NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA, NO PRESENTÓ LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LA DNM, PROCEDIMOS A REVISAR EL EXPEDIENTE DE ESTA LICITACIÓN, EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICADO VERIFICAMOS QUE NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA DNM, PERO SE ENCUENTRA LA COPIA CERTIFICADA DEL TRÁMITE DE REGISTRO ANTE LA DNM, CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.1.3. LITERAL M) COMO LO EXPRESA EL ADJUDICADO.
- III-REVISAMOS LA OFERTA PRESENTADA POR EL RECURRENTE Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS ENCONTRADOS SOLAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2014, SIENDO REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN LOS DEL AÑO 2012 Y 2013 SEGÚN EL NÚMERO 6.2 LITERAL F) “ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, CERTIFICADA POR NOTARIO DE LOS AÑOS 2012 Y 2013, O DEL PERÍODO QUE TENGA DE OPERAR EL OFERTANTE, DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO, CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO, O DONDE LEGALMENTE CORRESPONDA SEGÚN SU NATURALEZA, ADJUNTANDO CONSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS.” CONSTA EN FOLIOS 001340 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN QUE EL RECURRENTE FUE NOTIFICADO EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2015, POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. LITERAL A) Y NUMERAL 9.1.1 **VERIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN**, LIT. F) SE LE SOLICITÓ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, DECLARACIÓN JURADA POR QUE NO CUMPLE CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS LA PRESENTADA Y ESTADOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS 2012 Y 2013, DEBIDAMENTE DEPOSITADOS. A FOLIOS 01339 ENCONTRAMOS LA RESPUESTA DEL RECURRENTE QUIEN PRESENTÓ ESCRITO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL MANIFIESTA HABER PRESENTADO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CONSTANDO EN EL ESCRITO MARCADO SOLAMENTE LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. AL REVISAR

LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL ESCRITO DE ESTE RECURSO DE REVISIÓN, VERIFICAMOS QUE HA PRESENTADO COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SIGUIENTES: DOS BOLETAS DE PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015, EN LAS QUE CONSTA QUE HA PRESENTADO LOS ESTADOS FINANCIEROS EN ESA FECHA. ADEMÁS PRESENTA LA CONSTANCIA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015 DE LA DNM EN LA QUE LA DIRECTORA EJECUTIVA HACE CONSTAR QUE LOS PRODUCTOS DENOMINADOS **BOMBA DE INFUSIÓN ELASTOMEDICA MARCA HUAXING MEDICAL Y BOMBA DE INFUSIÓN ELASTOMÉDICA MARCA ZENJIANG FERT MEDICAL** DISTRIBUIDAS POR LUIS EDUARDO CUELLAR SANCHEZ, DISTRIBUIDORA LUCUELL SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE REGISTRO. POR LO QUE CONCLUIMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO FUERON PRESENTADOS CON LA OFERTA, NI AL SER PREVENIDO DE SU PRESENTACIÓN PUES FUERON PRESENTADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO, EN FECHA POSTERIOR A AMBOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, ADEMÁS DE NO SER DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PODÍAN PRESENTAR AL FIRMAR EL CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADOS COMO LO MANIFIESTA EL RECURRENTE, CON RESPECTO A LA CONSTANCIA DE LA DNM NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL RECURRENTE, POR LO TANTO NO FUE SUBSANADO LO PREVENIDO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTES EXPUESTO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTABLECE “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA...” POR LO TANTO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN 10.1 SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, A LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, SIENDO LA SOCIEDAD SALVAMEDICA S.A. DE C.V., LA QUE CUMPLE CON LO REGULADO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010-2015 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARTE II”**.

**CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

**RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7071127 “BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 100 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 6 CC/H, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE”, Y 7071128 “BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 7 A 10 CC/H, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7071127	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 100 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 6 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	SECURE FLOW BOMBA DE INFUSIÓN ELASTOMÉRICA AMBULATORIA CAPACIDAD 275 ML,5ML/HR, A PASAR EN 2.29 DÍAS	SET	3300	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	SECURE FLOW	KOREA	\$ 20.97	3,300.00	\$ 69,201.00
7071128	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 7 A 10 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	SECURE FLOW BOMBA DE INFUSIÓN ELASTOMÉRICA AMBULATORIA CAPACIDAD 275 ML ,10ML/HR, A PASAR EN 1.1DÍAS (C0100L)	SET	3820	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	SECURE FLOW	KOREA	\$ 20.97	3,820.00	\$ 80,105.40

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-010/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARTE II”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0874.JUL., CONTENIDO EN ACTA 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015.

**TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS;** por unanimidad ACUERDA: **1º) RATIFICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7071127 “BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 100 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 6 CC/H, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE”, Y 7071128 “BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 7 A 10 CC/H, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE”, A**

FAVOR DE LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7071127	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 100 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 6 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	SECURE FLOW BOMBA DE INFUSIÓN ELASTOMÉRICA AMBULATORIA CAPACIDAD 275 ML,5ML/HR, A PASAR EN 2.29 DÍAS	SET	3300	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	SECURE FLOW	KOREA	\$ 20.97	3,300.00	\$ 69,201.00
7071128	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 7 A 10 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	SECURE FLOW BOMBA DE INFUSIÓN ELASTOMÉRICA AMBULATORIA CAPACIDAD 275 ML ,10ML/HR, A PASAR EN 1.1DÍAS (C0100L)	SET	3820	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	SECURE FLOW	KOREA	\$ 20.97	3,820.00	\$ 80,105.40

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-010/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARTE II”**, SEGÚN ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0874.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.4.6.- Solicitud de informar sobre prórroga para presentar la respuesta a la Corte de Cuentas de la República. Presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.**

El relator de la comisión manifestó que el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, se refirió a la notificación de la Corte de Cuentas de la República, y en una ocasión el jefe de la Unidad Jurídica informó que solicitaría prórroga para presentar la respuesta, por lo que consultó si se solicitó.

Finalmente el relator manifestó que en la reunión la licenciada Cea Payés, informó que la solicitud de prórroga se presentó a la Corte de Cuentas de la República, quien brindó la respuesta dando cinco días hábiles, que inician este día y vencen el miércoles 26 de agosto de 2015, y el caso lo tiene el licenciado Daniel Chacón, colaborador jurídico.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

#### 4.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1.- Recomendaciones de las Comisiones Especial de Alto Nivel, en relación a los recursos interpuestos por las sociedades:

4.1.1.- **ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **160203003** "llanta 205/75 R14 tipo radial gravado direccional, varios lonajes", contenido en la **Licitación Pública No. G-014/2015** denominada: "**ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)**", a favor de **Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Héctor Gustavo Quintanilla Renderos, y licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **160203003** "llanta 205/75 R14 tipo radial gravado direccional, varios lonajes", contenido en la **Licitación Pública No. G-014/2015** denominada: "**ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)**", a favor de **Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0911., del acta 3633, de fecha veintisiete de julio de 2015; y de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión fue admitido mediante Acuerdo C.E. #2015-0055.AGO., contenido en Acta C.E. 129, de fecha 13 de agosto de 2015, cuyo término para su resolución vence el día lunes 27 de agosto de 2015.

A continuación la licenciada López Quintanilla explicó ampliamente los argumentos de la recurrente; también dio a conocer las explicaciones brindadas por la sociedad adjudicada, lo cual aparece detallado en el acta de recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel.



Finalmente la licenciada López presentó el análisis siguiente:

Esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo C.E. #2015-0056.AGO, contenido en el Acta C.E. No. 129, de fecha 13 de agosto de 2015, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

De conformidad a lo establecido en el Art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las Bases de Licitación ***“constituyen el instrumento particular que regulará la contratación específica”***.

En ese contexto, en el presente caso las Bases de Licitación en el Romano III, denominado **OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**, numeral 3. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, sub-número 3.2. **CUMPLIMIENTO DE LAS CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL ISSS (60%)**, estableció: que en este apartado se evaluará por código la presentación de la Literatura Técnica, la cual podrá estar contemplada en catálogos o documentos emitidos por el fabricante. Y en términos generales la ponderación era: Un porcentaje de 60% a quien presentara la literatura técnica de respaldo de cada producto ofertado, y 0% si no se presentaba la literatura técnica requerida.

Tomando como parámetro lo anterior, y en virtud de los razonamientos argumentados por la recurrente **ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, se procedió a verificar la oferta presentada por esta.

Así, en la oferta alternativa (Folio 000447), se verifica que la descripción del código ofertado es de 8 lonas; de igual manera, se observa que presentó el catálogo respectivo correspondiente a dicha oferta (Folio No. 000415).

En virtud de lo anterior, esta Comisión Especial de Alto Nivel, no está de acuerdo con el resultado de la evaluación técnica realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, - pese a los argumentos de la adjudicada Centro de Servicios Doño, S.A. de C.V. – ya que la recurrente sí presentó la documentación técnica requerida por las Bases de Licitación, lo que se corroboró en reunión sostenida con miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas realizada el día dieciocho de agosto de dos mil quince, en la que manifestaron que no hicieron la revisión de las ofertas para verificar lo que plantearon en el cuadro de Evaluación Técnica, razón por la cual no advirtieron que había un error en dicha evaluación respecto al lonaje de dicha oferta, lo anterior, consta en acta.

Con base a la revisión documental realizada y a lo manifestado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Comisión Especial de Alto Nivel, considera que la sociedad recurrente cumplía con la documentación técnica, que las Bases de Licitación requerían, por lo que su oferta era sujeta de análisis para adjudicación, al obtener el porcentaje de 60% que no fue otorgado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Al realizar una comparación entre el precio ofertado por la sociedad adjudicada (\$100.00), y el precio establecido en la oferta alternativa presentada por la recurrente (\$86.00), se constata que de las elegibles, es la menor en precio y en total existe una diferencia de \$ 672.00.

Se concluye entonces que el argumento de la recurrente es válido, ya que su oferta alternativa cumple con la documentación técnica requerida por las Bases de Licitación.

**Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:**

**1.- REVOCAR** la adjudicación a **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.** del siguiente código:

REG. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	160203003	LLANTA 205/75R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA 205/75R14 ES = A 205 R 14 C, TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL 8 LONAS	C/U	48	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	MAXXIS	TAIWAN	48	\$100.00	\$4,800.00

Contenido en la **Licitación Pública No. G-014/2015** denominada **“ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)”**, mediante el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0911.JUL., contenido en el Acta No. 3633 de fecha 27 de julio de 2015.

**2.- ADJUDICAR** a **ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, el siguiente código:

REG. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	160203003	LLANTA 205/75R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA 205 R 14 C, TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL 8 LONAS	C/U	48	ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	NANKANG	TAIWAN	48	\$86.00	\$4,128.00

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1091.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO C.E. #2015-0055.AGO., CONTENIDO EN ACTA C.E. 129 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0911.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA No. 3633 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO **160203003** CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-014/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)**”, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

#### **I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE**

LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO **NO** ESTÁ DE ACUERDO EN EL CÓDIGO SIGUIENTE 160203003, ÍTEM No. 4 LLANTA MEDIDA 205/75R14C, NUESTRA EMPRESA ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., OFERTAMOS LA LLANTA ANTES MENCIONADA BAJO LOS SIGUIENTES FOLIOS DEL SOBRE DE LA OFERTA ECONÓMICA: FOLIO NO. 002 Y 009 DONDE PRESENTÁBAMOS UNA OFERTA ALTERNATIVA Y LONAJE REQUERIDO DE LA LLANTA QUE ES DE 8 LONAS Y EL PRECIO ES DE \$ 86.00 CADA UNA.

DE IGUAL MANERA LO EXPUSIMOS EN LA OFERTA TÉCNICA FOLIO NO. 1 DONDE EL LONAJE DE LA LLANTA OFERTADA ERA EL REQUERIDO 8PR.

POR LO ANTES EXPUESTO **PIDO:** A) SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO; B) SE TENGA POR ADMITIDA LA CALIDAD QUE OSTENTO; C) SE EFECTÚE LA **REVISIÓN** DEL CÓDIGO 160203003, ÍTEM NO. 4 LLANTA MEDIDA 205/75R14C EN LA OFERTA QUE FUE PRESENTADA POR LA EMPRESA QUE REPRESENTO, PUES AL REALIZARSE LA

ADJUDICACIÓN DICHO ÍTEM NO ME FUE ADJUDICADO, POR NO CUMPLIR CON EL LONAJE REQUERIDO, Y LA EMPRESA QUE REPRESENTO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES QUE USTEDES NECESITAN Y NUESTRA LLANTA ERA LA DE MEJOR PRECIO; D) QUEDO A LA ESPERA DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SOLICITADA.

**II. MANDADO OIR QUE FUE.**

**CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.**, LA ADJUDICADA MANIFESTÓ:

QUE AL VERIFICAR LOS MÉTODOS EMPLEADOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR LA CEO, SE PUDO CONSTATAR QUE TODO FUE APEGADO A HECHO Y DERECHO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EMPLEANDO EN LA MISMA LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN QUE DETERMINAN EL PORCENTAJE DE PONDERACIÓN PARA CADA UNA DE ELLAS, Y QUE AL SUMAR LOS RESULTADOS, SI SE ALCANZA LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS, PASARÁ A LA ETAPA DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

QUE CON BASE A LOS DERECHOS QUE LA LEY ME CONFIERE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 72 DE LA RELACAP, POR ESTE MEDIO CORDIALMENTE VENGO ANTE USTEDES A PRESENTAR MIS ARGUMENTOS DE DEFENSA, EN MI CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO Y COMO LEGÍTIMO GANADOR, A FIN DE QUE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PUEDA TENER LOS PUNTOS DE VISTA DE MI REPRESENTADA, ANTES DE EMITIR UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL RECURSO ANTES MENCIONADO:

1. QUE VISTO LA COPIA DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SE OBSERVA QUE NO FUE PRESENTADO EN FORMA, INCUMPLIENDO CON LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO, EXTREMOS A RESOLVER Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA RELACAP.
2. QUE LA EMPRESA ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. FUNDAMENTA SU RECURSO, ARGUMENTANDO QUE SU OFERTA ALTERNATIVA EN EL CÓDIGO 1602003, FUE DESCRITA CON LA DESCRIPCIÓN DE OCHO LONAS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS; SOLICITANDO MEDIANTE EL MISMO LA REVISIÓN DEL CÓDIGO RECURRIDO. POR CONSIGUIENTE NO SOLICITA QUE SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, NI EN LA PETICIÓN RECLAMAN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO

- 1602003, ÚNICAMENTE PIDE COMO EXTREMO A RESOLVER QUE SE REVISE EL CÓDIGO 1602003 Y QUE LE SEAN NOTIFICADO EL RESULTADO DE LA REVISIÓN.
3. REFERENTE AL RECURSO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V CARECE DE FUNDAMENTOS CONCRETOS DE INCONFORMIDAD, CONSIDERANDO QUE SUS RAZONES DE HECHO ESTÁN FUNDAMENTADAS A QUE NO SE CONSIDERÓ LA DESCRIPCIÓN DE OCHO LONAS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA CEO, VERIFICAMOS EL EXPEDIENTE DE SU OFERTA, EN LA CUAL NO SE ENCUENTRA NINGÚN DOCUMENTO EXTENDIDO POR PARTE DEL FABRICANTE DE LA MARCA NANKANG, DONDE RESPALDE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE LA LLANTA EN MENCIÓN ES DE OCHO LONAS, NO SE ENCONTRÓ FOTOCOPIA DE CATÁLOGO DEL FABRICANTE DONDE ESTABLEZCA CLARAMENTE LA DESCRIPCIÓN DE OCHO LONAS, TAL COMO LO SOLICITAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LO QUE AGREGARON EN SU OFERTA FUE UN DOCUMENTO CON IMÁGENES BAJADAS DE INTERNET Y PEGADAS PARA SUSTENTAR SU INFORMACIÓN TÉCNICA, PERO ESTA CARECE DE CONFIABILIDAD PORQUE NO ES UNA FOTOCOPIA DEL CATÁLOGO OFICIAL DE LA MARCA OFERTADA, DE IGUAL MANERA EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA, EN EL DOCUMENTO DE RESPALDO TÉCNICO NO SE ENCONTRÓ QUE ESPECIFIQUE CLARAMENTE QUE LA LLANTA ES DE OCHO LONAS; NO SE ENCUENTRA NINGÚN CERTIFICADO POR PARTE DEL FABRICANTE DONDE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA Y RENDIMIENTO EN KILÓMETROS.
  4. CONSIDERO QUE LA CEO, EVALUÓ LAS OFERTAS APEGADAS A HECHO Y DERECHO TAL COMO LO ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA, SUB NUMERALES 3.2, LITERALES A Y B Y EN CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE ESTE MISMO NUMERAL, EL CUAL DICE: **“LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDAR”**, DE ESTA MANERA LA CEO ACTUÓ DE FORMA CORRECTA, PORQUE LA OFERTA PRESENTADA POR ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA MENCIONA QUE ES DE OCHO LONAS, PERO EN LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO PARA COMPROBAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS NO SE ENCUENTRA QUE ESTABLEZCA SER DE OCHO LONAS, POR LO TANTO ESA DISCREPANCIA

AUTOMÁTICAMENTE ES PROCEDENTE NO CONSIDERARLO ELEGIBLE PARA LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN....

### III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO C.E. #2015-0056.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA C.E. NO. 129, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN **“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”**.

EN ESE CONTEXTO, EN EL PRESENTE CASO LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL ROMANO III, DENOMINADO **OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**, NUMERAL 3. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, SUB-NÚMERO 3.2. **CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL ISSS (60%)**, ESTABLECIÓ: QUE EN ESTE APARTADO SE EVALUARÁ POR CÓDIGO LA PRESENTACIÓN DE LA LITERATURA TÉCNICA, LA CUAL PODRÁ ESTAR CONTEMPLADA EN CATÁLOGOS O DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE. Y EN TÉRMINOS GENERALES LA PONDERACIÓN ERA: UN PORCENTAJE DE 60% A QUIEN PRESENTARA LA LITERATURA TÉCNICA DE RESPALDO DE CADA PRODUCTO OFERTADO, Y 0% SI NO SE PRESENTABA LA LITERATURA TÉCNICA REQUERIDA.

TOMANDO COMO PARÁMETRO LO ANTERIOR, Y EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS ARGUMENTADOS POR LA RECURRENTE **ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA OFERTA PRESENTADA POR ESTA.

ASÍ, EN LA OFERTA ALTERNATIVA (FOLIO 000447), SE VERIFICA QUE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO OFERTADO ES DE 8 LONAS; DE IGUAL MANERA, SE OBSERVA QUE PRESENTÓ EL CATÁLOGO RESPECTIVO CORRESPONDIENTE A DICHA OFERTA (FOLIO NO. 000415).

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, - PESE A LOS ARGUMENTOS DE LA

ADJUDICADA CENTRO DE SERVICIOS DOÑO, S.A. DE C.V. – YA QUE LA RECURRENTE SÍ PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA POR LAS BASES DE LICITACIÓN, LO QUE SE CORROBORÓ EN REUNIÓN SOSTENIDA CON MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS REALIZADA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA QUE MANIFESTARON QUE NO HICIERON LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS PARA VERIFICAR LO QUE PLANTEARON EN EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, RAZÓN POR LA CUAL NO ADVIRTIERON QUE HABÍA UN ERROR EN DICHA EVALUACIÓN RESPECTO AL LONAJE DE DICHA OFERTA, LO ANTERIOR, CONSTA EN ACTA.

CON BASE A LA REVISIÓN DOCUMENTAL REALIZADA Y A LO MANIFESTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, CONSIDERA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE CUMPLÍA CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, QUE LAS BASES DE LICITACIÓN REQUERÍAN, POR LO QUE SU OFERTA ERA SUJETA DE ANÁLISIS PARA ADJUDICACIÓN, AL OBTENER EL PORCENTAJE DE 60% QUE NO FUE OTORGADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

AL REALIZAR UNA COMPARACIÓN ENTRE EL PRECIO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA (\$100.00), Y EL PRECIO ESTABLECIDO EN LA OFERTA ALTERNATIVA PRESENTADA POR LA RECURRENTE (\$86.00), SE CONSTATA QUE DE LAS ELEGIBLES, ES LA MENOR EN PRECIO Y EN TOTAL EXISTE UNA DIFERENCIA DE \$ 672.00.

SE CONCLUYE ENTONCES QUE EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO, YA QUE SU OFERTA ALTERNATIVA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA POR LAS BASES DE LICITACIÓN.

**CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

**I.- REVOCAR LA ADJUDICACIÓN A CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. DEL SIGUIENTE CÓDIGO:**

REG. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	160203003	LLANTA 205/75R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA 205/75R14 ES = A 205 R 14 C, TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL 8 LONAS	C/U	48	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	MAXXIS	TAIWAN	48	\$100.00	\$4,800.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-014/2015 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)”, MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0911.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA No. 3633 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015.

**II.- ADJUDICAR A ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EL SIGUIENTE CÓDIGO:**

REG. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	160203003	LLANTA 205/75R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA 205 R 14 C, TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL 8 LONAS	C/U	48	ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	NANKANG	TAIWAN	48	\$86.00	\$4,128.00

**TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS;** por unanimidad ACUERDA: **1º) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN A **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.** DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

REG. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	160203003	LLANTA 205/75R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA 205/75R14 ES = A 205 R 14 C, TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL 8 LONAS	C/U	48	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	MAXXIS	TAIWAN	48	\$100.00	\$4,800.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-014/2015 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)”, MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0911.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA No. 3633 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015.

**2º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, A **ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, EL SIGUIENTE CÓDIGO:



REG. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	160203003	LLANTA 205/75R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	LLANTA 205 R 14 C, TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL 8 LONAS	C/U	48	ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	NANKANG	TAIWAN	48	\$86.00	\$4,128.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-014/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)” Y; 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.1.2.- DINVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **7014096** “apósito oclusivo hidrocoloide, delgado entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8" de largo”, **7014097** “apósito oclusivo hidrocoloide, delgado entre 8 - 12 " de ancho y 8 - 12 " de largo”, **7014098** “apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8 " de largo” y **7014099** “apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 8 - 12" de ancho y 8 - 12" de largo”; contenidos en la **Licitación Pública No. Q-024/2015** denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”, a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada María Elena Rivera de Guardado, licenciada Karla Patricia Matus Cienfuegos, e ingeniero Raúl Arévalo Muñoz, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y doctor José Ernesto Guevara Ríos, Cirujano Plástico.

El ingeniero Raúl Arévalo Muñoz, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **7014096** “apósito oclusivo hidrocoloide, delgado entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8" de largo”, **7014097** “apósito oclusivo hidrocoloide, delgado entre 8 - 12 " de ancho y 8 - 12 " de largo”, **7014098** “apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8 " de largo” y **7014099** “apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 8 - 12" de ancho y 8 - 12" de largo”; contenidos en la **Licitación Pública No. Q-024/2015** denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”, a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**,

según acuerdo de Consejo Directivo #2015-0871.JUL, contenido en el acta 3632, de fecha 20 de julio de 2015.

Que de conformidad a lo establecido por la LACAP, el recurso de revisión fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo #2015-0968.AGO, contenido en el acta 3634, de fecha 20 de agosto de 2015, cuyo término para su resolución vence el 24 de agosto de 2015.

A continuación el ingeniero Arévalo Muñoz explicó ampliamente los argumentos básicos de la recurrente; también dio a conocer las explicaciones brindadas por la sociedad adjudicada, lo cual aparece detallado en el acta de recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel.

Finalmente el ingeniero Arévalo presentó el análisis siguiente:

*En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente “DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.”:*

“...Que el numeral 3.1.2, literal d) de las bases de licitación establece que “Para todos los productos que requieran presentación de MUESTRA, esta deberá ser IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÁ ENTREGADO AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO...”

Se solicitó revisar las muestras presentadas por la Sociedad adjudicada, encontrando que la marca del producto, es “PHARMACOLL”, es decir que la muestra presentada no es igual al producto ofertado.

Que la base de licitación establece que para todos los códigos ofertados es necesario “Presentar catálogos, impresiones de páginas web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado)...en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan debidamente referenciados.

Es el caso que al revisar la oferta técnica de la sociedad adjudicada, pudimos comprobar que para este requisito han impreso 4 veces la información del sitio web del fabricante <http://www.pharmaplast-online.com/product=pharmacoll-basic> y han presentado el mismo documento para los 4 códigos, sin referenciar cual es la descripción que ofertan por cada uno. Además, en el documento mencionado claramente se puede ver que la marca del producto es PHARMACOLL y no PHARMAPLAST como lo detallan en su oferta.

Con lo anterior, queda claro que la sociedad adjudicada no debió ser considerada para recomendación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por haber presentado documentos y muestras con una marca diferente a la ofertada..”

“...SEGUNDO.- Que en el numeral 3) del ACUERDO #2015-0871.JUL CUADRO RESUMEN DE CODIGOS NO RECOMENDADOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y RAZON DEL PORQUE NO SE RECOMIENDA A COMPRAR EN ESTA LICITACIÓN, en el caso de mi representada para los códigos 7014098, 7014099, han plasmado la observación “la muestra presentada no cumple con lo solicitado en las bases de licitación el apósito no es grueso”

En la base de licitación, para ambos códigos han establecido las medidas solicitadas en largo y ancho del producto, pero no se detalla la medida del grosor que solicitan, por lo tanto es subjetivo decir que el apósito no es grueso, a razón que no existe un parámetro de comparación entre lo solicitado y lo ofertado. Hemos suministrado al ISSS los productos correspondientes a los códigos 7014098 y 7014099 bajo las mismas condiciones ofertadas en la licitación que hoy nos ocupa y el producto no ha presentado falla de calidad, es decir que es funcional para lo requerido por la Institución...”

En relación a lo manifestado por la recurrente, que la muestra presentada no es igual al producto ofertado, esta comisión revisó las ofertas económicas de la sociedad adjudicada y efectivamente las ofertas económicas de los códigos 7014096, 7014097, 7014098 y 7014099 (folios 000776, 000777, 000778 y 000779) se evidencia que la marca ofertada es PHARMAPLAST y al revisar la muestra presentada se evidencia como nombre inicial PHARMACOLL®, que es producida por PHARMAPLAST; asimismo se verificó el pronunciamiento de la sociedad Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V., donde manifiesta: “*El fabricante es PHARMAPLAST, S.A.E y la marca Ofertada es PHARMAPLAST. Lo cual puede verificarse en nuestra Oferta Técnica ISO, Constancia Emitida por la DNM, Muestras y Literatura (pie de página detalla dirección electrónica de pharmaplast), todos forman parte de nuestra oferta y TODOS ESTABLECEN QUE LA MARCA DEL PRODUCTO OFERTADO ES PHARMAPLAST*”; al respecto se revisó la documentación que enuncia la sociedad adjudicataria evidenciando: en cuanto al certificado ISO se consultó vía correo electrónico a la Jefatura del Departamento de la Calidad de Bienes e insumos, anexándole el certificado de la sociedad adjudicataria; emitiendo respuesta en correo de fecha 17 de agosto de 2015: “*El certificado de calidad presentado en la oferta y evaluado por el personal de DACABI, evidencia el cumplimiento del estándar ISO 13485:2003, EN ISO 13485:2003/ AC:2009 en los productos fabricados por PHARMAPLAST S.A.E. EGIPTO* manifiestan en el mismo correo

que revisan los certificados de calidad, según lo solicita el departamento de Compras UACI. Asimismo la adjudicataria no se pronuncia respecto de PHARMACOLL, manifiesta también que anexa una carta del fabricante en la cual les autoriza distribuir los insumos fabricados por PHARMAPLAST, S.A.E, bajo la Marca PHARMAPLAST, tal cual anexa en su documento donde se pronuncia, mismo que al traducir se refiere a: "...PHARMAPLAST ha concedido el derecho a distribuir, importar, vender, registrar, comercializar, participar en concursos y licitaciones públicas algunos productos PHARMAPLAST en el territorio..." no indicando que pharmaplast es marca, la CEAN revisó el expediente de la base de licitación y dicha nota no se encuentra.

- En cuanto al segundo argumento referente a los códigos 7014098 y 7014099 efectivamente la base establece ancho y largo del producto, no así el grosor, para esto se solicitó opinión del especialista y que formó parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, manifestando en nota de fecha 19 de agosto de 2015, lo siguiente: *"El grosor del Apósito Hidrocoloide sea este grueso o fino, no se determina por una cifra específica, sino por el uso específico que se le dará de acuerdo a las características de las úlceras en las que será utilizada"*, la CEAN reviso las muestras de la recurrente evidenciando la descripción del producto en el que aparece como Curactive Regular, a diferencia de la empresa adjudicataria que su muestra describe como THICK "grueso" y THIN "delgado", razón por la que la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó que la empresa recurrente no cumple con lo estipulado en la base de licitación, misma que confirmamos al revisar las muestras.
  
- Esta Comisión verificó que existe sobre los códigos 7014096, 7014097,7014098 y 7014099 adjudicados a la sociedad DISTRIBUCION E INVERSION S.A DE C.V. de la Licitación Pública Q-049/2014 se verificó que los usuarios han elaborado un formulario denominado REPORTE DE PRODUCTOS CON DEFECTOS DE CALIDAD, de fecha 17 de agosto del corriente año, en el que en el campo de la descripción de la anomalía describen: "1-Poca adherencia a la piel del paciente, se moviliza del área a tratar dejando área cruenta expuesta, 2-Presenta falta en la epitelización. 3-Difícil manipulación por adherencia del parche a guantes causando mayor cantidad de recambios. 4- Desperdicio de hidrocoloides y guantes cuando estos se adhieren 5-Difícil remoción del papel protector del lado adhesivo del parche, quedando remante de papel, 6-Rigidez del material, no se adapta adecuadamente a superficies irregulares".

Por lo anterior esta Comisión de Alto Nivel concluye que la sociedad PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A DE C.V., no cumple con lo solicitado en la base de la Licitación Pública No. Q-024/2015. En relación a los códigos 7014098 y 7014099, las muestras de la sociedad recurrente no cumplen lo solicitado en la base de licitación, confirmando lo establecido por la CEO y nota de usuario; para los códigos 7014096 y 7014097 recurridos por la sociedad de Distribución e inversión, S.A. de C.V. no se adjudican a la misma, por los argumentos establecidos en el reporte de producto con defectos de calidad.

*POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios legalidad, igualdad y congruencia procesal, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:*

**1º) Revocar los códigos, al ofertante y en las cantidades siguientes:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$2.69	6,300	\$16,947.00
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$3.45	3,900	\$13,455.00
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$3.05	3,500	\$10,675.00
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$3.89	3,200	\$12,448.00

Contenidos en la **Licitación Pública N° Q-024/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”**, según acuerdo de Consejo Directivo #2015-0871.JUL., contenido en el acta número 3632, de fecha 20 de julio de 2015.

**2º) Declarar desiertos los siguientes códigos:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO

El señor Ramírez Urbina consultó sobre la carta en la que se reportó la anomalía de los códigos.

El ingeniero Arévalo dio lectura a la nota en la que se manifiesta: *1-Poca adherencia a la piel del paciente, se moviliza del área a tratar dejando área cruenta expuesta, 2-Presenta falta en la epitelización. 3-Difícil manipulación por adherencia del parche a guantes causando mayor cantidad de recambios. 4- Desperdicio de hidrocoloides y guantes cuando estos se adhieren 5-Difícil remoción del papel protector del lado adhesivo del parche, quedando remanentes de papel, 6-Rigidez del material, no se adapta adecuadamente a superficies irregulares".*

El señor subdirector general preguntó cómo están actualmente las existencias; respondiéndole el ingeniero Arévalo que según información de la UPLAN, hay existencias de tres a cuatro meses.

El licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI, comentó que según lo mencionado, en este momento hay existencias de los códigos y al dejarlos desiertos no tendrá un gran impacto porque se podrían adquirir por libre gestión.

La señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, preguntó cuánto tiempo llevará realizar otro proceso de compra porque la existencia es solamente de tres a cuatro meses, por lo que se debe evitar un desabastecimiento de los códigos en referencia.

El licenciado Alfaro Olano explicó que una vez se emita el acuerdo de Consejo Directivo declarando desiertos los códigos, es el usuario quien tiene que pedir lo antes posible el inicio

de una nueva gestión de compra, luego se remite a la UPLAN, quien verifica existencias, dijo que aproximadamente se tardaría un mes.

El señor subdirector general preguntó si no habrá necesidad de hacer alguna modificación a los contenidos técnicos establecidos en la base por las observaciones que hicieron los usuarios.

El ingeniero Arévalo explicó que eso tendrían que analizarlo los especialistas porque como CEAN analizaron partes técnicas que sí da grosor, da milímetros para ver si queda el ancho y largo.

El doctor José Ernesto Guevara Ríos, Cirujano Plástico, manifestó que el grosor viene determinado por los ingredientes que tiene cada apósito, en este caso el apósito hidrocoloide grueso, tiene sus particularidades y su uso específico que es donde se quiere mayor granulación en menor tiempo, pero no hay una cifra exacta que diga que el apósito hidrocoloide grueso deba tener un grosor específico, es decir, no está descrito.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1092.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR “**DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**” EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 7014096, 7014097, 7014098 Y 7014099, DERIVADOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**”, ADJUDICADOS A PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0871.JUL**, CONTENIDO EN EL ACTA

NÚMERO 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LOS CÓDIGOS: 7014096, 7014097, 7014098 Y 7014099, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-024/2015** DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”** EXPONEMOS:

**EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.”:**

“...QUE EL NUMERAL 3.1.2, LITERAL D) DE LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE “PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÁ ENTREGADO AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO...”

SE SOLICITÓ REVISAR LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, ENCONTRANDO QUE LA MARCA DEL PRODUCTO, ES “PHARMACOLL”, ES DECIR QUE LA MUESTRA PRESENTADA NO ES IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO. QUE LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS ES NECESARIO “PRESENTAR CATÁLOGOS, IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO)...EN LOS CUALES SE DEN A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTAN DEBIDAMENTE REFERENCIADOS.

ES EL CASO QUE AL REVISAR LA OFERTA TÉCNICA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, PUDIMOS COMPROBAR QUE PARA ESTE REQUISITO HAN IMPRESO 4 VECES LA INFORMACIÓN DEL SITIO WEB DEL FABRICANTE [HTTP:WWWPHARMAPLAST-ONLINE.COM/PRODUCT=PHARMACOLL-BASIC](http://WWWPHARMAPLAST-ONLINE.COM/PRODUCT=PHARMACOLL-BASIC) Y HAN PRESENTADO EL MISMO DOCUMENTO PARA LOS 4 CÓDIGOS, SIN REFERENCIAR CUAL ES LA DESCRIPCIÓN QUE OFERTAN POR CADA UNO. ADEMÁS, EN EL DOCUMENTO MENCIONADO CLARAMENTE SE PUEDE VER QUE LA MARCA DEL PRODUCTO ES PHARMACOLL Y NO PHARMAPLAST COMO LO DETALLAN EN SU OFERTA.



CON LO ANTERIOR, QUEDA CLARO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO DEBIÓ SER CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR HABER PRESENTADO DOCUMENTOS Y MUESTRAS CON UNA MARCA DIFERENTE A LA OFERTADA...”

“...SEGUNDO.- QUE EN EL NUMERAL 3) DEL ACUERDO #2015-0871.JUL CUADRO RESUMEN DE CODIGOS NO RECOMENDADOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y RAZON DEL PORQUE NO SE RECOMIENDA A COMPRAR EN ESTA LICITACIÓN, EN EL CASO DE MI REPRESENTADA PARA LOS CÓDIGOS 7014098, 7014099, HAN PLASMADO LA OBSERVACIÓN “LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EL APÓSITO NO ES GRUESO”

EN LA BASE DE LICITACIÓN, PARA AMBOS CÓDIGOS HAN ESTABLECIDO LAS MEDIDAS SOLICITADAS EN LARGO Y ANCHO DEL PRODUCTO, PERO NO SE DETALLA LA MEDIDA DEL GROSOR QUE SOLICITAN, POR LO TANTO ES SUBJETIVO DECIR QUE EL APÓSITO NO ES GRUESO, A RAZÓN QUE NO EXISTE UN PARÁMETRO DE COMPARACIÓN ENTRE LO SOLICITADO Y LO OFERTADO. HEMOS SUMINISTRADO AL ISSS LOS PRODUCTOS CORRESPONDIENTES A LOS CÓDIGOS 7014098 Y 7014099 BAJO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN LA LICITACIÓN QUE HOY NOS OCUPA Y EL PRODUCTO NO HA PRESENTADO FALLA DE CALIDAD, ES DECIR QUE ES FUNCIONAL PARA LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN...”

- EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE, QUE LA MUESTRA PRESENTADA NO ES IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO, ESTA COMISIÓN REVISÓ LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y EFECTIVAMENTE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS CÓDIGOS 7014096, 7014097, 7014098 Y 7014099 (FOLIOS 000776, 000777, 000778 Y 000779) SE EVIDENCIA QUE LA MARCA OFERTADA ES PHARMAPLAST Y AL REVISAR LA MUESTRA PRESENTADA SE EVIDENCIA COMO NOMBRE INICIAL PHARMACOLL®, QUE ES PRODUCIDA POR PHARMAPLAST; ASIMISMO SE VERIFICÓ EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., DONDE MANIFIESTA: “*EL FABRICANTE ES PHARMAPLAST, S.A.E Y LA MARCA OFERTADA ES PHARMAPLAST. LO CUAL PUEDE VERIFICARSE EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA ISO, CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM, MUESTRAS Y LITERATURA (PIE DE PÁGINA DETALLA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE PHARMAPLAST), TODOS FORMAN PARTE DE NUESTRA OFERTA Y TODOS ESTABLECEN QUE LA MARCA*

*DEL PRODUCTO OFERTADO ES PHARMAPLAST*"; AL RESPECTO SE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ENUNCIA LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA EVIDENCIANDO: EN CUANTO AL CERTIFICADO ISO SE CONSULTÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, ANEXÁNDOLE EL CERTIFICADO DE LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA; EMITIENDO RESPUESTA EN CORREO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015: *"EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO EN LA OFERTA Y EVALUADO POR EL PERSONAL DE DACABI, EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR ISO 13485:2003, EN ISO 13485:2003/ AC:2009 EN LOS PRODUCTOS FABRICADOS POR PHARMAPLAST S.A.E. EGIPTO MANIFIESTAN EN EL MISMO CORREO QUE REVISAN LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, SEGÚN LO SOLICITA EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS UACI. ASIMISMO LA ADJUDICATARIA NO SE PRONUNCIA RESPECTO DE PHARMACOLL, MANIFIESTA TAMBIÉN QUE ANEXA UNA CARTA DEL FABRICANTE EN LA CUAL LES AUTORIZA DISTRIBUIR LOS INSUMOS FABRICADOS POR PHARMAPLAST, S.A.E, BAJO LA MARCA PHARMAPLAST, TAL CUAL ANEXA EN SU DOCUMENTO DONDE SE PRONUNCIA, MISMO QUE AL TRADUCIR SE REFIERE A: "...PHARMAPLAST HA CONCEDIDO EL DERECHO A DISTRIBUIR, IMPORTAR, VENDER, REGISTRAR, COMERCIALIZAR, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS ALGUNOS PRODUCTOS PHARMAPLAST EN EL TERRITORIO..."* NO INDICANDO QUE PHARMAPLAST ES MARCA, LA CEAN REVISÓ EL EXPEDIENTE DE LA BASE DE LICITACIÓN Y DICHA NOTA NO SE ENCUENTRA.

- EN CUANTO AL SEGUNDO ARGUMENTO REFERENTE A LOS CÓDIGOS 7014098 Y 7014099 EFECTIVAMENTE LA BASE ESTABLECE ANCHO Y LARGO DEL PRODUCTO, NO ASÍ EL GROSOR, PARA ESTO SE SOLICITÓ OPINIÓN DEL ESPECIALISTA Y QUE FORMÓ PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, MANIFESTANDO EN NOTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, LO SIGUIENTE: *"EL GROSOR DEL APÓSITO HIDROCOLOIDE SEA ESTE GRUESO O FINO, NO SE DETERMINA POR UNA CIFRA ESPECÍFICA, SINO POR EL USO ESPECÍFICO QUE SE LE DARÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ULCERAS EN LAS QUE SERÁ UTILIZADA"*, LA CEAN REVISÓ LAS MUESTRAS DE LA RECURRENTE EVIDENCIANDO LA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO EN EL QUE APARECE COMO CURACTIVE REGULAR, A DIFERENCIA DE LA EMPRESA

ADJUDICATARIA QUE SU MUESTRA DESCRIBE COMO THICK "GRUESO" Y THIN "DELGADO", RAZÓN POR LA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DETERMINÓ QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, MISMA QUE CONFIRMAMOS AL REVISAR LAS MUESTRAS.

- ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE EXISTE SOBRE LOS CÓDIGOS 7014096, 7014097, 7014098 Y 7014099 ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD DISTRIBUCION E INVERSION S.A DE C.V. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Q-049/2014 SE VERIFICÓ QUE LOS USUARIOS HAN ELABORADO UN FORMULARIO DENOMINADO REPORTE DE PRODUCTOS CON DEFECTOS DE CALIDAD, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, EN EL QUE EN EL CAMPO DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ANOMALÍA DESCRIBEN: " 1-POCA ADHERENCIA A LA PIEL DEL PACIENTE, SE MOVILIZA DEL ÁREA A TRATAR DEJANDO ÁREA CRUENTA EXPUESTA, 2-PRESENTA FALTA EN LA EPITELIZACIÓN. 3-DÍFICIL MANIPULACIÓN POR ADHERENCIA DEL PARCHE A GUANTES CAUSANDO MAYOR CANTIDAD DE RECAMBIOS. 4- DESPERDICIO DE HIDROCOLOIDES Y GUANTES CUANDO ESTOS SE ADHIEREN 5-DIFICIL REMOCIÓN DEL PAPEL PROTECTOR DEL LADO ADHESIVO DEL PARCHE, QUEDANDO REMANTE DE PAPEL, 6-RIGIDEZ DEL MATERIAL, NO SE ADAPTA ADECUADAMENTE A SUPERFICIES IRREGULARES".

POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A DE C.V., NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015. EN RELACIÓN A LOS CÓDIGOS 7014098 Y 7014099, LAS MUESTRAS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLEN LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, CONFIRMANDO LO ESTABLECIDO POR LA CEO Y NOTA DE USUARIO; PARA LOS CÓDIGOS 7014096 Y 7014097 RECURRIDOS POR LA SOCIEDAD DE DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V. NO SE ADJUDICAN A LA MISMA, POR LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL REPORTE DE PRODUCTO CON DEFECTOS DE CALIDAD.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA

PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**I.- REVOCAR LOS CÓDIGOS, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$2.69	6,300	\$16,947.00
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$3.45	3,900	\$13,455.00
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$3.05	3,500	\$10,675.00
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$3.89	3,200	\$12,448.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0871.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015.

**II.- DECLARAR DESIERTOS LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LOS CÓDIGOS, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$2.69	6,300	\$16,947.00
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$3.45	3,900	\$13,455.00
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$3.05	3,500	\$10,675.00
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$3.89	3,200	\$12,448.00

**CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0871.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015.**

**2º) DECLARAR DESIERTOS POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LOS CÓDIGOS, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8-12" DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO

**Y; 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.1.3.- PRODINCA, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación del código 7015114 "sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica, estéril", contenido en la Licitación Pública No. Q-010/2015 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II", a favor de Salvamédica, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón, ingeniera Jenny de Valiente y licenciada Antonieta Anaya, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, o **PRODINCA, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015114** “sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica, estéril”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-010/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II**”, a favor de **Salvamédica, S.A. de C.V.**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0874.JUL., contenido en el acta 3632, de fecha 20 de julio de 2015.

De conformidad a lo establecido en la LACAP, en su artículo 78 y artículo 57 del Reglamento de la LACAP, el recurso de revisión fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo #2015-0966.AGO, contenido en el acta 3634, de fecha 10 de agosto de 2015, que vence el 24 de agosto de 2015.

A continuación el licenciado Chacón explicó ampliamente los argumentos básicos de la recurrente; también dio a conocer las explicaciones brindadas por la sociedad adjudicada, lo cual aparece detallado en el acta de recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel.

Finalmente el licenciado Chacón presentó el análisis siguiente:

Está Comisión Especial de Alto Nivel, conformada de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 58 del Reglamento de dicha Ley, al revisar el expediente de la **Licitación Pública No. Q-010/2015** denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II**” verifica que efectivamente el código **7015114** correspondiente al “**SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA ESTERIL**” fue adjudicado a la Sociedad **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, por lo que a continuación se analizarán los argumentos de la recurrente:

La Sociedad **PRODINCA S.A. DE C.V.**, enfocó su recurso en el análisis hecho por la CEO, la cual descartó su oferta pese a ser la menor en precio, y cumplir con todos los aspectos técnicos, legales y financieros, lo anterior por considerar la CEO los siguientes aspectos:

1. QUE LA LITERATURA CONSULTADA EVIDENCIA QUE LA TECNOLOGIA QUE RESPALDA EL PRODUCTO OFERTADO ES TOTALMENTE DISTINTA A LA ACTUALMENTE CONOCIDA Y UTILIZADA EN LA INSTITUCION, POR LO QUE SU COMPLEJIDAD REQUIERE UNA ADECUADA INDUCCION DEL USUARIO EN CUANTO A SU USO Y CORRECTA INTERPRETACION;
2. QUE LA EXPERIENCIA DOCUMENTADA DE LA RECURRENTE ES DE FUENTES EXTRANJERAS NO PUDIENDO CONSTATAR A PESAR DE LAS CONSULTAS A ESPECIALISTAS NACIONALES ALGUNA EXPERIENCIA EN EL PAÍS, POR LO QUE SU INDUCCION DEBERIA SER REALIZADO POR UN ESPECIALISTA EXTRANJERO CON ADECUADA EXPERIENCIA;
3. QUE LA TECNOLOGIA Y EL INSUMO NO PUDO SER SOMETIDO A PRUEBAS POR LOS ESPECIALISTAS INTEGRADOS POR LA CEO, DEBIDO A QUE NO SE DISPONE DEL MONITORES RESPECTIVOS, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PRUEBAS DEBEN REALIZARSE EN SALA DE OPERACIONES Y EN PACIENTES BAJO ANESTESIA GENERAL.

Por lo que los argumentos de la recurrente, se basaron esencialmente en los siguientes puntos:

- a) En cuanto al primer argumento utilizado por la CEO, la recurrente manifiesta que la literatura empleada para el análisis de la oferta, no demuestra que el monitor SEDLINE (que es la tecnología ofertada) sea diferente a los existentes en el ISSS, ya que son tecnologías similares y de fácil utilización, una vez se reciba la debida inducción.- Para lo cual ofrece la capacitaciones respectivas y correspondientes en caso de ser adjudicado, con personal médico internacional altamente calificado que garantice la correcta utilización del insumo.-
- b) En cuanto al segundo argumento utilizado por la CEO, de la falta de experiencia a nivel nacional establece que las cartas de experiencia que adjunto con su oferta están respaldadas por especialistas extranjeros de países donde propician la entrada de

tecnología que mejoran sustancialmente sus procedimientos en quirófanos, permitiendo a los médicos mejorar el control de la anestesia.

- c) En cuanto al último argumento utilizado por la CEO, la recurrente manifiesta que las bases de licitación no incluía obligatoriamente pruebas de campo, lo único que solicitaba obligatoriamente era una muestra del sensor. Por lo que si la CEO hubiera solicitado dicho procedimiento, ella contaba con equipos que pudieron ser utilizados para ese fin, no obstante nunca lo hicieron.
  
- d) Asimismo, la recurrente recalca el hecho que el representante UACI, no acompaña lo recomendado por la CEO en vista que dicho miembro de comisión sobre la base de los Arts. 55 y 56 de la LACAP, considera que se violaría los principios de igualdad y libre competencia, ya que se iría en contra de lo estipulado en las bases de licitación con dicha adjudicación.

Por lo que tomando en cuenta dichos argumentos, así como los de la adjudicada, se procedió a la revisión del expediente administrativo, haciendo las siguientes consideraciones y valoraciones:

- I. Esta Comisión considera que los argumentos utilizados por la CEO para proceder con la adjudicación de la oferta más onerosa por ser más conveniente a los intereses institucionales, se han basado únicamente en la falta de experiencia con el producto de la recurrente que utiliza una nueva tecnología para conocimiento del ISSS (SEDLine), por lo que se opta por el producto conocido y del cual se ha recibido la inducción respectiva con anterioridad a esta licitación, además de ser un producto que cuenta con una tecnología (BIS) que se viene utilizando desde hace aproximadamente dos años a través de compras en libre gestión en algunos Centros de Atención.

Lo anterior, se concluye después de haber hecho la consulta pertinente a uno de los miembros de la CEO, el Dr. CARLOS ROMEO RAMOS CASTILLO, quien además es Jefe del Servicio de Anestesiología del Hospital General, el cual el diecisiete de agosto de dos mil quince ha manifestado que: “ (...) *la curva de aprendizaje del personal del ISSS, fue lo que se consideró por la CEO, debido a que la única tecnología conocida es la BIS -de la marca comercial Covidien- desde hace más de un año en el ISSS, lo que significa que una*



*tecnología nueva, desconocida, tiene que comenzar a ser explicada y esto implica tiempo, corriendo el riesgo de que los sensores pudieran quedar vencidos, porque poseen fecha de vencimiento de un año”*

No obstante, se le consultó si como usuarios están en la disposición de conocer y ser capacitados en la tecnología MASIMO, manifestando dicho profesional que si pero que se debía tomar en cuenta el tiempo de la curva de aprendizaje del personal del ISSS, la que por lo menos es de 1 mes.

- II. En cuanto a la literatura que fue sometida a análisis de la CEO, considera esta CEAN que efectivamente iba a ser compleja para su comprensión, pero el motivo de lo anterior era porque era una tecnología desconocida que no se tenía experiencia en el ISSS, en consecuencia esa situación no podía implicar un descarte inmediato de su producto, ya que en las bases de licitación no existía ningún apartado que estableciera que la falta de experiencia o desconocimiento del producto por parte del ISSS, era un motivo de rechazo de la oferta.

Es más, por el contrario existe un apartado claro que establece la evaluación de PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, apartado que fue aplicado con la recurrente por los miembros de la CEO y por lo cual obtuvo un porcentaje del 100%, es decir cumplió con los aspectos técnicos requeridos en la base de licitación.

Al revisar la documentación, y al hacer consultas técnicas a usuarios de dicho insumo, se ha constatado lo afirmado por la recurrente, en el sentido que ambos productos usan señales electroencefalografías, pero cada uno procesan la información de manera independiente a través de un algoritmo propio de cada marca comercial y lo despliegan en un valor numérico el cual se interpreta para saber la profundidad anestésica, por lo en ese sentido efectivamente son productos que tienen el mismo fin y por lo tanto cumplen con la necesidad del Instituto.

Lo único que implica la adquisición de un producto sin experiencia en el ISSS, es que se vuelve necesario recibir una correcta inducción en cuanto a su uso y correcta interpretación, a lo cual se ha comprometido la Sociedad recurrente.-

III. En cuanto al tema de la falta de experiencia a nivel nacional efectivamente se ha constatado por esta CEAN que las cartas de experiencia que adjunto con su oferta son de especialistas extranjeros, por lo tanto tal como lo afirmo la CEO y la adjudicada no se ha constatado alguna experiencia con el producto de la recurrente en algún Centro de Atención nacional público o privado.

No obstante lo anterior, al revisar las bases de licitación no se ha encontrado ningún apartado que obligue a los ofertante a la presentación de cartas de experiencia a nivel nacional, por lo tanto lo presentado por la recurrente cumplía con los aspectos técnicos requeridos en la base de licitación y así fue evaluado por la CEO al otorgarle el 100% de su evaluación como producto sin experiencia institucional.

Si bien la Sociedad adjudicada pretende señalar unas supuestas inconsistencias respecto a esas cartas de experiencia, no obstante no son suficientes para tenerlas como descartadas, ya que no ha presentado ninguna prueba que permita establecer alguna falsedad de dichos documentos.

IV. Esta Comisión, ha constatado que efectivamente como lo señala la recurrente en su recurso, que las bases de licitación no incluía obligatoriamente pruebas de campo del producto, lo único que solicitaba obligatoriamente era una muestra del mismo. En consecuencia si la CEO tenía dudas sobre el funcionamiento del producto ella era la que tenía potestad para solicitar que se realizara una prueba del producto en sala de operaciones, lo cual no se realizó debidamente.

Lo anterior, se constató el diecisiete de agosto de dos mil quince con el Dr. CARLOS ROMEO RAMOS CASTILLO quien estableció en la reunión con esta CEAN lo siguiente: *“que la CEO trató de someter a prueba esta tecnología y el insumo, pero debido a que la CEO no disponía del monitor respectivo, no fue posible, explicando(...) el analista de la U.A.C.I. que ya había pasado el tiempo para que la empresa subsanara”*, por lo tanto fue por una errónea interpretación de lo señalado en la base de licitación que no se realizó la prueba de campo, la cual no era obligatoria para los ofertantes, en consecuencia no puede ser uno de los motivos por la cual se rechace el producto de la recurrente.

- V. Debe tomarse en cuenta que la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ, ya ha establecido en la Sentencia de las ocho horas del día catorce de julio de dos mil tres. Ref. 202-C-2001, que: *“Las bases de licitación son un instrumento que tiene como finalidad determinar las reglas propias de una futura contratación; es por ello que las mismas establecen en su aplicación un tratamiento igualitario a los potenciales oferentes, ya que, siendo reglas claras y precisas, no hay posibilidad de modificar las exigencias a favor de uno y detrimento de otros. La autoridad demandada, conforme al principio de legalidad no tiene más facultades de las que le da la ley, y en este caso en particular, tampoco tiene más facultades de las estatuidas en las bases de licitación.”*

En ese sentido, al haberse establecido dentro de las bases de la presente licitación, que el ISSS si podía adquirir productos sin experiencia institucional, no es posible que la CEO proceda con el rechazo del producto solo por considerar que al ser un producto nuevo, su aprendizaje implicaría un proceso de inducción que pudiera llevar algún tiempo para conocerlo y aplicarlo, ya que en sí dicho motivo no iría en contra de los intereses institucionales, sino que simplemente es la adquisición de nuevos conocimientos a los cuales se tienen que someter obligatoriamente los usuarios de dichos insumos.

Además, proceder con ese rechazo por ese motivo violaría los principios de igualdad y libre competencia, ya que se iría en contra de lo estipulado en las bases de licitación con dicha adjudicación, como lo afirmo el miembro de la UACI en su voto razonado.

- VI. En vista de lo anterior, esta Comisión considera que no son válidos los argumentos utilizados por la CEAN para rechazar el producto de la recurrente, así como tampoco los argumentos de la adjudicada no desvirtúan el hecho de que la recurrente es la oferta menor en precio y la que cumple con todos los aspectos técnicos legales y financieros requeridos en la base de licitación, por lo tanto era la oferta que debía ser adjudicada, cumpliendo con todos los principios básicos establecidos para las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública señalados en el Art. 3 del Reglamento de la LACAP.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la

Constitución, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad **PRODINCA S.A. DE C.V.**, *RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO* lo siguiente:

**1º) Revocar la adjudicación del código 7015114** correspondiente al “sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica estéril” de la **Licitación Pública N° Q-010/2015** denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II**”, adjudicada a la sociedad SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., al haber rechazado la oferta menor en precio por el motivo de no tener experiencia en el instituto, con lo cual se violó los principios de igualdad y libre competencia que debe regir en los procesos de contratación de la administración pública, de conformidad al art. 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) Y art. 2 de su reglamento.

**2º) Adjudicar el código 7015114** correspondiente al “sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica estéril” de la **Licitación Pública No. Q-010/2015** denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II**” a la sociedad **PRODINCA S.A. DE C.V.**, por ser la menor en precio y cumplir los aspectos legales, técnicos y financieros de la misma, según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7015114	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA ESTERIL	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA PERMITE LA VISUALIZAC	UN	2980	PRODINCA S.A. DE C.V.	MASIMO	USA/MEXICO	\$26.70	2,980.00	\$79,586.00

La doctora de Wollants preguntó cuál empresa ofertó más barato el código; respondiéndole el licenciado Chacón que fue la recurrente (PRODINCA).

La doctora de Wollants dijo que aparentemente en este caso se está violando el principio de igualdad y libre competencia, por ello expresó que si bien es cierto es un producto nuevo del cual no tiene experiencia el Instituto y que ameritaría un mes de capacitación, no obstante, los que son médicos saben que aunque reciban un entrenamiento de un mes de una técnica, también hay un proceso de aprendizaje, en ese sentido, se tendrá que aprender con personas, lo cual tiene su riesgo.

Consideró que se deben invocar los derechos humanos a la salud de las personas, antes que un principio de igualdad y libre competencia, expresó que personalmente no se arriesgaría a usar un producto nuevo de ese tipo, aunque sí se utilice en otros países.

El doctor Quant Escobar opinó que una situación como esta genera problemas porque el usuario cuando se presentó en la comisión de trabajo, el jefe de anestesiología fue claro en decir que con el producto que están utilizando ahorita, la curva de aprendizaje les resultó un poco difícil, porque además de ser una técnica nueva, algo que afecta a los usuarios, debido que es un producto que no solo lo utilizan los anestesiólogos, sino también los técnicos en anestesiología, y ese fue el temor que tenían de adquirir una nueva tecnología, probablemente similar a la que tienen, pero que cambia alguna interpretación de cómo utilizarla.

Agregó que sí llama la atención lo que dice la recurrente, de no haber sido incluido en la base de la licitación un período de prueba o entrenamiento, y que no se incluyó; dijo que al Consejo Directivo se le pone en una situación difícil porque la doctora de Wollants tiene toda la razón en su planteamiento, que el producto será utilizado en personas, y ya se han tenido experiencias que el personal es renuente a usar un producto, el Instituto lo compra y no se consume o no se utiliza.

A la vez dijo que hay algo muy importante de un producto que los cirujanos están utilizando en este momento, y son las engrapadoras, sucedió algo similar a lo de este punto, se adjudicó el producto a la oferta mayor en precio, y resultó que desde el punto de vista técnico, aparentemente la empresa de menor precio reunía los requisitos, la CEO adjudicó a la de mayor precio, pero, posteriormente la CEAN revocó esa adjudicación y se concedió a la recurrente, pero los que están teniendo problemas en este momento son los pacientes.

Insistió que esta es una situación muy difícil porque legalmente es probable que tenga la razón la empresa recurrente y eso puede ocasionar problemas al Consejo Directivo, pero en términos reales, con base a la presentación que hizo el anestesiólogo en su momento, dijo que por eso no lo quería cambiar, porque al momento que el personal a su cargo conozca el otro producto y que vean que funciona igual; y que no solo es que funcione igual, porque todos saben que para introducir algo nuevo al personal, lleva un tiempo para que lo acepten;

de hecho, él dijo que esta misma tecnología que ya tienen, no fue tan fácil para que el personal comenzara a utilizarla.

Expresó que como consejal aceptaría la recomendación de la CEAN, a pesar que eso implica que la otra empresa (SALVAMÉDICA), probablemente actuará legalmente; sin embargo, vale la pena que al momento de la elaboración de la base se tomen en cuenta todas estas situaciones, porque se va a comprar algo que es muy probable que no se utilizará o será muy poco, y al final el producto se va a vencer.

La señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, dijo que cuando un producto es nuevo se tiende a tener un poco de miedo, sobre todo por los nuevos aprendizajes, que según lo que se ha mencionado es una ruta bastante larga; tal como dice un dicho: “más vale lo viejo conocido que lo nuevo por conocer”, sin embargo, se tendría que verificar que a veces superan productos que ya se están utilizando, originarios de otros continentes y que ya han sido probados.

Dijo que desconoce si para adquirir un conocimiento de un producto nuevo sería bueno pedirle a la empresa que realice un proceso de conocimiento y de inducción porque obviamente eso lleva una ruta de tiempo y si se agotan las existencias se tendrán problemas por esa ruta de aprendizaje; por tanto, consideró que si hay una buena existencia de este producto, quizás sería de no arriesgar hacer una compra de todo, sino un porcentaje menor, pero pidiéndole a la empresa que brinde la capacitación en esa ruta de aprendizaje, y así no se descartaría completamente a la empresa; expresó que entiende a los médicos por lo que implica obtener un nuevo producto para su utilización.

Agregó que la modernización va superando, mientras tanto se desconoce hasta dónde se quedarán los usuarios también, sin embargo, se tiene que ir buscando la manera de cómo resolver el uso de esos nuevos productos, los cuales probablemente ya fueron probados en otros países.

El señor subdirector general comentó que frecuentemente se han tenido propuestas de las comisiones evaluadoras de ofertas en las que los productos de las empresas están superando muchas veces los conocimientos de los miembros que las conforman;

lastimosamente no se tiene ningún tipo de experiencia institucional, ni con el ministerio de Salud, ni en el servicio privado.

No obstante, el cuestionamiento es, cuándo se dejará entrar nueva tecnología porque ese tipo de empresas tienen el derecho de participar en las licitaciones; en qué momento los técnicos del Instituto estarán interesados o dispuestos a conocer nuevas técnicas; considero que las empresas probablemente se han dado cuenta que los técnicos no están actualizados o se preguntan bajo qué condiciones o qué tienen que hacer para convencer a los miembros de la CEO sobre su nuevo producto, opinó que debe haber alguna compatibilidad; también dijo que la posición o recomendación de la CEAN es correcta, desde el punto de vista legal, pero el problema será con los usuarios.

El doctor Kattán Milla opinó que previo a que un producto a usarse con personas salga al mercado, es porque ha pasado una serie de pruebas y experimentos que dan la certeza y la ciencia que este tipo de tecnologías son seguras, en ese sentido surge el cuestionamiento, cuándo se va avanzar hacia lo moderno, porque a veces el usuario fácilmente se acomoda a lo que ha conocido, pero esta Institución se abre mucho a la tecnología a efecto de avanzar; a la vez dijo que coincide con lo manifestado por la señora ministra que se debe ir poco a poco para no rechazar a la empresa, porque se desconoce, sin embargo, lo nuevo siempre va superando y esa es la ciencia y el desarrollo de la humanidad, en eso se ha avanzado, no se tiene que ir acomodando a lo que ya se tiene.

Opinó que lo más pertinente es avanzar y no tal vez adjudicar el cien por ciento de la licitación, pero sí es necesario que las instituciones y los profesionales se vayan actualizando, un reto que todos deben tener.

El doctor Quant Escobar aclaró que la tecnología que se está utilizando actualmente es moderna, básicamente lo que esto hace es un registro electrocardiográfico que permite mostrar el grado de profundidad de la anestesia en el paciente y con base a ese dato, los usuarios pueden decir si agregan más anestésico o no; dijo que esta otra tecnología es similar a la actual, lo que sucede es que esta es más barata, no precisamente es que se está hablando de dar un gran paso a la tecnología, sino que es un producto similar.

Insistió que es lamentable que no se haya establecido en la base que las empresas tenían que hacer un entrenamiento, y ese fue el problema.

El señor subdirector general mencionó que este no es un tema de calidad, sino que es el manejo de la técnica, es más, es el manejo de interpretación de los resultados lo cual obviamente lleva tiempo para familiarizar, pero es más barato lo más moderno, que al final en algún momento se tendrá que tomar una decisión, quienes son los técnicos y usuarios.

La doctora de Wollants comentó que estas técnicas tienen relación con la interpretación, es decir, cuándo el técnico o usuario logra determinar lo que le está mostrando el equipo, y eso requiere un tiempo para que el personal aprenda a manejarlo de la forma adecuada, aclaró que no está dudando del equipo, sino que es el personal el que debe aprender una técnica y en ese tiempo se pone en riesgo al paciente; en ese sentido, opinó que no se debe arriesgar la vida de un derechohabiente.

La doctora Ticas de Guardado mencionó que se debe tomar en cuenta que la recurrente, que en su momento menciona sobre una capacitación extranjera, en ese sentido, la Institución tendría como garantía esos escritos de la empresa sobre su experiencia fuera del país, opinó que eso es algo que debe considerarse, porque cuando se piden referencias se corroboran y en todo caso podría enviarse a alguna persona, ya que ellos hablan de capacitación extranjera y que esa persona verifique el uso del equipo y que brinde una capacitación exhaustiva para los profesionales respectivos.

El licenciado Alfaro Olano mencionó que las bases de la licitación para la adquisición de este tipo de equipos, por el tiempo que tiene legalmente las licitaciones para ser adjudicadas no pueden darse tiempo para la utilización de los productos, es decir, no se puede correr el riesgo de dejar pasar mucho tiempo; dijo que generalmente este tipo de presentaciones tiene que hacerse previo a una licitación por parte de los usuarios o por una parte científica, luego, dentro de las necesidades establecer lo que se quiere.

También manifestó que siendo así, lo que trae la CEAN, al igual como lo presenta la comisión evaluadora de ofertas, es una recomendación, al final el Consejo Directivo ha tomado una determinación en base a lo que dijeron los expertos, sin embargo, aquí hay dos situaciones, se acepta la recomendación o no, de no aceptarla se mantienen los mismos



argumentos que se tuvieron la primera vez, de ser lo contrario, se revoca la adjudicación inicial y aceptando los argumentos de la CEAN; aclaró que cualquiera de las dos actuaciones no caen en ninguna ilegalidad, sino que es algo que está dentro de un proceso de licitación.

La señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, consultó cuánto es lo que hay de existencia del producto; respondiéndole el licenciado Chacón que son trescientas cajas.

El licenciado Chacón informó que esta nueva tecnología se introdujo en el Instituto hace dos años con la sociedad SALVAMÉDICA y fue por medio de compras por libre gestión que comenzó a dar las capacitaciones, es decir, no se había hecho una compra a través de licitación pública de este producto.

El señor subdirector general preguntó sobre qué manifestaron los usuarios en cuanto al tiempo que pueden aprender a utilizar el nuevo producto.

El licenciado Chacón informó que el jefe de Anestesiología les dijo en un acta, que sería en un mes.

El señor subdirector general opinó que si se revoca la adjudicación y se le otorga a la recurrente, sería conveniente que la capacitación sea previa a la contratación, por un período de uno o dos meses, para que tengan el tiempo suficiente de aprendizaje, es decir, que se le pongan algunas condiciones a la empresa específicamente en cuanto a las capacitaciones a los usuarios.

El licenciado Alfaro Olano mencionó que hay una situación muy particular por considerar, tampoco la experiencia con el producto de SALVAMÉDICA, ha sido una experiencia basada en una licitación, según lo que ha investigado la CEAN, la compra ha sido a través de libres gestiones y solamente ha sido por dos años, en ese sentido, cómo pueden decir o dar una constancia que el personal ha sido capacitado técnicamente, porque generalmente las libres gestiones se manejan a nivel hospitalario.

Expresó que acompaña las recomendaciones planteadas, en el sentido que la empresa (PRODINCA), además de que brinde la capacitación, se establezca como parte contractual

que dé el acompañamiento por dos o tres meses más, el cual consistiría que ellos asistan a los hospitales y a la vez estén verificando la frecuencia, porque de la otra empresa se desconoce cómo dieron esa capacitación sin tener experiencia con esos productos.

**El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada por mayoría, votando en contra la doctora Mirella Catarina Schoenberg de Wollants, representante del ministerio de Economía, por no estar de acuerdo con la recomendación de la CEAN.**

**El Consejo Directivo recomendó que como una condición para contratar con la empresa PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., o PRODINCA, S.A. DE C.V., que la misma no solamente brindará la capacitación sino un acompañamiento por tres meses a la Institución para verificar el uso correcto y buen manejo de los monitores adjudicados.**

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1093.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **PRODINCA S.A. DE C.V.**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7015114** CORRESPONDIENTE AL “**SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA ESTERIL**” CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-010/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II**”, SEGÚN EL ACUERDO **#2015-0967.OCT**, CONTENIDO EN ACTA 3634, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, RECURSO DEL CUAL LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, SE PRONUNCIÓ EN EL TÉRMINO CONCEDIDO Oponiéndose a los argumentos de la recurrente. LA SOCIEDAD **PRODINCA S.A. DE C.V.**, ENFOCÓ SU RECURSO EN EL ANÁLISIS HECHO POR LA CEO, LA CUAL DESCARTÓ SU OFERTA PESE A SER LA MENOR EN PRECIO, Y

CUMPLIR CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, LO ANTERIOR POR CONSIDERAR LA CEO LOS SIGUIENTES ASPECTOS: 1. QUE LA LITERATURA CONSULTADA EVIDENCIA QUE LA TECNOLOGIA QUE RESPALDA EL PRODUCTO OFERTADO ES TOTALMENTE DISTINTA A LA ACTUALMENTE CONOCIDA Y UTILIZADA EN LA INSTITUCION, POR LO QUE SU COMPLEJIDAD REQUIERE UNA ADECUADA INDUCCION DEL USUARIO EN CUANTO A SU USO Y CORRECTA INTERPRETACION; 2. QUE LA EXPERIENCIA DOCUMENTADA DE LA RECURRENTE ES DE FUENTES EXTRANJERAS NO PUDIENDO CONSTATAR A PESAR DE LAS CONSULTAS A ESPECIALISTAS NACIONALES ALGUNA EXPERIENCIA EN EL PAÍS, POR LO QUE SU INDUCCION DEBERIA SER REALIZADO POR UN ESPECIALISTA EXTRANJERO CON ADECUADA EXPERIENCIA; 3. QUE LA TECNOLOGIA Y EL INSUMO NO PUDO SER SOMETIDO A PRUEBAS POR LOS ESPECIALISTAS INTEGRADOS POR LA CEO, DEBIDO A QUE NO SE DISPONE DEL MONITORES RESPECTIVOS, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PRUEBAS DEBEN REALIZARSE EN SALA DE OPERACIONES Y EN PACIENTES BAJO ANESTESIA GENERAL. POR LO QUE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, SE BASARON ESENCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1. EN CUANTO AL PRIMER ARGUMENTO UTILIZADO POR LA CEO, LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA LITERATURA EMPLEADA PARA EL ANÁLISIS DE LA OFERTA, NO DEMUESTRA QUE EL MONITOR SEDLINE (QUE ES LA TECNOLOGÍA OFERTADA) SEA DIFERENTE A LOS EXISTENTES EN EL ISSS, YA QUE SON TECNOLOGÍAS SIMILARES Y DE FÁCIL UTILIZACIÓN, UNA VEZ SE RECIBA LA DEBIDA INDUCCIÓN.- PARA LO CUAL OFRECE LA CAPACITACIONES RESPECTIVAS Y CORRESPONDIENTES EN CASO DE SER ADJUDICADO, CON PERSONAL MÉDICO INTERNACIONAL ALTAMENTE CALIFICADO QUE GARANTICE LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL INSUMO; 2. EN CUANTO AL SEGUNDO ARGUMENTO UTILIZADO POR LA CEO, DE LA FALTA DE EXPERIENCIA A NIVEL NACIONAL ESTABLECE QUE LAS CARTAS DE EXPERIENCIA QUE ADJUNTÓ CON SU OFERTA ESTÁN RESPALDADAS POR ESPECIALISTAS EXTRANJEROS DE PAÍSES DONDE PROPICIAN LA ENTRADA DE TECNOLOGÍA QUE MEJORAN SUSTANCIALMENTE SUS PROCEDIMIENTOS EN QUIRÓFANOS, PERMITIENDO A LOS MÉDICOS MEJORAR EL CONTROL DE LA ANESTESIA; 3. EN CUANTO AL ÚLTIMO ARGUMENTO UTILIZADO POR LA CEO, LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO INCLUÍA OBLIGATORIAMENTE PRUEBAS DE CAMPO, LO ÚNICO QUE SOLICITABA OBLIGATORIAMENTE ERA UNA MUESTRA DEL SENSOR. POR LO QUE SI LA CEO

HUBIERA SOLICITADO DICHO PROCEDIMIENTO, ELLA CONTABA CON EQUIPOS QUE PUDIERON SER UTILIZADOS PARA ESE FIN, NO OBSTANTE NUNCA LO HICIERON; 4. ASIMISMO, LA RECURRENTE RECALCA EL HECHO QUE EL REPRESENTANTE UACI, NO ACOMPAÑA LO RECOMENDADO POR LA CEO EN VISTA QUE DICHO MIEMBRO DE COMISIÓN SOBRE LA BASE DE LOS ARTS. 55 Y 56 DE LA LACAP, CONSIDERA QUE SE VIOLARÍA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA, YA QUE SE IRÍA EN CONTRA DE LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN CON DICHA ADJUDICACIÓN. POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA DICHOS ARGUMENTOS, ASÍ COMO LOS DE LA ADJUDICADA, SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, HACIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y VALORACIONES: I. ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LOS ARGUMENTOS UTILIZADOS POR LA CEO PARA PROCEDER CON LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA MÁS ONEROSA POR SER MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, SE HAN BASADO ÚNICAMENTE EN LA FALTA DE EXPERIENCIA CON EL PRODUCTO DE LA RECURRENTE QUE UTILIZA UNA NUEVA TECNOLOGÍA PARA CONOCIMIENTO DEL ISSS (SEDLINE), POR LO QUE SE OPTA POR EL PRODUCTO CONOCIDO Y DEL CUAL SE HA RECIBIDO LA INDUCCIÓN RESPECTIVA CON ANTERIORIDAD A ESTA LICITACIÓN, ADEMÁS DE SER UN PRODUCTO QUE CUENTA CON UNA TECNOLOGÍA (BIS) QUE SE VIENE UTILIZANDO DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS A TRAVÉS DE COMPRAS EN LIBRE GESTIÓN EN ALGUNOS CENTROS DE ATENCIÓN. LO ANTERIOR, SE CONCLUYE DESPUÉS DE HABER HECHO LA CONSULTA PERTINENTE A UNO DE LOS MIEMBROS DE LA CEO, EL DR. CARLOS ROMEO RAMOS CASTILLO, QUIEN ADEMÁS ES JEFE DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL, EL CUAL EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE HA MANIFESTADO QUE: “ (...) LA CURVA DE APRENDIZAJE DEL PERSONAL DEL ISSS, FUE LO QUE SE CONSIDERÓ POR LA CEO, DEBIDO A QUE LA ÚNICA TECNOLOGÍA CONOCIDA ES LA BIS -DE LA MARCA COMERCIAL COVIDIEN- DESDE HACE MÁS DE UN AÑO EN EL ISSS, LO QUE SIGNIFICA QUE UNA TECNOLOGÍA NUEVA, DESCONOCIDA, TIENE QUE COMENZAR A SER EXPLICADA Y ESTO IMPLICA TIEMPO, CORRIENDO EL RIESGO DE QUE LOS SENSORES PUDIERAN QUEDAR VENCIDOS, PORQUE POSEEN FECHA DE VENCIMIENTO DE UN AÑO”. NO OBSTANTE, SE LE CONSULTÓ SI COMO USUARIOS ESTÁN EN LA DISPOSICIÓN DE CONOCER Y SER CAPACITADOS EN LA TECNOLOGÍA MASIMO, MANIFESTANDO DICHO PROFESIONAL QUE SI PERO QUE SE DEBÍA TOMAR EN CUENTA EL TIEMPO DE LA CURVA DE

APRENDIZAJE DEL PERSONAL DEL ISSS, LA QUE POR LO MENOS ES DE 1 MES. **II.** EN CUANTO A LA LITERATURA QUE FUE SOMETIDA A ANÁLISIS DE LA CEO, CONSIDERA ESTA CEAN QUE EFECTIVAMENTE IBA A SER COMPLEJA PARA SU COMPRESIÓN, PERO EL MOTIVO DE LO ANTERIOR ERA PORQUE ERA UNA TECNOLOGÍA DESCONOCIDA QUE NO SE TENÍA EXPERIENCIA EN EL ISSS, EN CONSECUENCIA ESA SITUACIÓN NO PODÍA IMPLICAR UN DESCARTE INMEDIATO DE SU PRODUCTO, YA QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO EXISTÍA NINGÚN APARTADO QUE ESTABLECIERA QUE LA FALTA DE EXPERIENCIA O DESCONOCIMIENTO DEL PRODUCTO POR PARTE DEL ISSS, ERA UN MOTIVO DE RECHAZO DE LA OFERTA. ES MÁS, POR EL CONTRARIO EXISTE UN APARTADO CLARO QUE ESTABLECE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, APARTADO QUE FUE APLICADO CON LA RECURRENTE POR LOS MIEMBROS DE LA CEO Y POR LO CUAL OBTUVO UN PORCENTAJE DEL 100%, ES DECIR CUMPLIÓ CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN. AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN, Y AL HACER CONSULTAS TÉCNICAS A USUARIOS DE DICHO INSUMO, SE HA CONSTATADO LO AFIRMADO POR LA RECURRENTE, EN EL SENTIDO QUE AMBOS PRODUCTOS USAN SEÑALES ELECTROENCEFALOGRAFÍAS, PERO CADA UNO PROCESAN LA INFORMACIÓN DE MANERA INDEPENDIENTE A TRAVÉS DE UN ALGORITMO PROPIO DE CADA MARCA COMERCIAL Y LO DESPLIEGAN EN UN VALOR NUMÉRICO EL CUAL SE INTERPRETA PARA SABER LA PROFUNDIDAD ANESTÉSICA, POR LO QUE EN ESE SENTIDO EFECTIVAMENTE SON PRODUCTOS QUE TIENEN EL MISMO FIN Y POR LO TANTO CUMPLEN CON LA NECESIDAD DEL INSTITUTO. LO ÚNICO QUE IMPLICA LA ADQUISICIÓN DE UN PRODUCTO SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS, ES QUE SE VUELVE NECESARIO RECIBIR UNA CORRECTA INDUCCIÓN EN CUANTO A SU USO Y CORRECTA INTERPRETACIÓN, A LO CUAL SE HA COMPROMETIDO LA SOCIEDAD RECURRENTE. **III.** EN CUANTO AL TEMA DE LA FALTA DE EXPERIENCIA A NIVEL NACIONAL EFECTIVAMENTE SE HA CONSTATADO POR ESTA CEAN QUE LAS CARTAS DE EXPERIENCIA QUE ADJUNTO CON SU OFERTA SON DE ESPECIALISTAS EXTRANJEROS, POR LO TANTO TAL COMO LO AFIRMÓ LA CEO Y LA ADJUDICADA NO SE HA CONSTATADO ALGUNA EXPERIENCIA CON EL PRODUCTO DE LA RECURRENTE EN ALGÚN CENTRO DE ATENCIÓN NACIONAL PÚBLICO O PRIVADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AL REVISAR LAS BASES DE LICITACIÓN NO SE HA ENCONTRADO NINGÚN APARTADO QUE OBLIGUE A LOS

OFERTANTES A LA PRESENTACIÓN DE CARTAS DE EXPERIENCIA A NIVEL NACIONAL, POR LO TANTO LO PRESENTADO POR LA RECURRENTE CUMPLÍA CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN Y ASÍ FUE EVALUADO POR LA CEO AL OTORGARLE EL 100% DE SU EVALUACIÓN COMO PRODUCTO SIN EXPERIENCIA INSTITUCIONAL. SI BIEN LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRETENDE SEÑALAR UNAS SUPUESTAS INCONSISTENCIAS RESPECTO A ESAS CARTAS DE EXPERIENCIA, NO OBSTANTE NO SON SUFICIENTES PARA TENERLAS COMO DESCARTADAS, YA QUE NO HA PRESENTADO NINGUNA PRUEBA QUE PERMITA ESTABLECER ALGUNA FALSEDAD DE DICHOS DOCUMENTOS. **IV.** ESTA COMISIÓN, HA CONSTATADO QUE EFECTIVAMENTE COMO LO SEÑALA LA RECURRENTE EN SU RECURSO, QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO INCLUÍA OBLIGATORIAMENTE PRUEBAS DE CAMPO DEL PRODUCTO, LO ÚNICO QUE SOLICITABA OBLIGATORIAMENTE ERA UNA MUESTRA DEL MISMO. EN CONSECUENCIA SI LA CEO TENÍA DUDAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PRODUCTO ELLA ERA LA QUE TENÍA POTESTAD PARA SOLICITAR QUE SE REALIZARA UNA PRUEBA DEL PRODUCTO EN SALA DE OPERACIONES, LO CUAL NO SE REALIZÓ DEBIDAMENTE. LO ANTERIOR, SE CONSTATÓ EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE CON EL DR. CARLOS ROMEO RAMOS CASTILLO QUIEN ESTABLECIÓ EN LA REUNIÓN CON ESTÁ CEAN LO SIGUIENTE: *“QUE LA CEO TRATÓ DE SOMETER A PRUEBA ESTA TECNOLOGÍA Y EL INSUMO, PERO DEBIDO A QUE LA CEO NO DISPONÍA DEL MONITOR RESPECTIVO, NO FUE POSIBLE, EXPLICANDO(...) EL ANALISTA DE LA U.A.C.I. QUE YA HABÍA PASADO EL TIEMPO PARA QUE LA EMPRESA SUBSANARA”*, POR LO TANTO FUE POR UNA ERRÓNEA INTERPRETACIÓN DE LO SEÑALADO EN LA BASE DE LICITACIÓN QUE NO SE REALIZÓ LA PRUEBA DE CAMPO, LA CUAL NO ERA OBLIGATORIA PARA LOS OFERTANTES, EN CONSECUENCIA NO PUEDE SER UNO DE LOS MOTIVOS POR LA CUAL SE RECHACE EL PRODUCTO DE LA RECURRENTE. **V.** DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CSJ, YA HA ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA DE LAS OCHO HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL TRES. REF. 202-C-2001, QUE: *“LAS BASES DE LICITACIÓN SON UN INSTRUMENTO QUE TIENE COMO FINALIDAD DETERMINAR LAS REGLAS PROPIAS DE UNA FUTURA CONTRATACIÓN; ES POR ELLO QUE LAS MISMAS ESTABLECEN EN SU APLICACIÓN UN TRATAMIENTO IGUALITARIO A LOS POTENCIALES OFERENTES, YA QUE, SIENDO REGLAS CLARAS Y PRECISAS, NO HAY POSIBILIDAD DE MODIFICAR LAS EXIGENCIAS*

A FAVOR DE UNO Y DETRIMENTO DE OTROS. LA AUTORIDAD DEMANDADA, CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD NO TIENE MÁS FACULTADES DE LAS QUE LE DA LA LEY, Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR, TAMPOCO TIENE MÁS FACULTADES DE LAS ESTATUIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.” EN ESE SENTIDO, AL HABERSE ESTABLECIDO DENTRO DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, QUE EL ISSS SI PODÍA ADQUIRIR PRODUCTOS SIN EXPERIENCIA INSTITUCIONAL, NO ES POSIBLE QUE LA CEO PROCEDA CON EL RECHAZO DEL PRODUCTO SOLO POR CONSIDERAR QUE AL SER UN PRODUCTO NUEVO, SU APRENDIZAJE IMPLICARÍA UN PROCESO DE INDUCCIÓN QUE PUDIERA LLEVAR ALGÚN TIEMPO PARA CONOCERLO Y APLICARLO, YA QUE EN SÍ DICHO MOTIVO NO IRÍA EN CONTRA DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, SINO QUE SIMPLEMENTE ES LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS A LOS CUALES SE TIENEN QUE SOMETER OBLIGATORIAMENTE LOS USUARIOS DE DICHOS INSUMOS. ADEMÁS, PROCEDER CON ESE RECHAZO POR ESE MOTIVO VIOLARÍA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA, YA QUE SE IRÍA EN CONTRA DE LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN CON DICHA ADJUDICACIÓN, COMO LO AFIRMO EL MIEMBRO DE LA UACI EN SU VOTO RAZONADO. VI. EN VISTA DE LO ANTERIOR, ESTÁ COMISION CONSIDERA QUE NO SON VÁLIDOS LOS ARGUMENTOS UTILIZADOS POR LA CEO PARA RECHAZAR EL PRODUCTO DE LA RECURRENTE, ASÍ COMO TAMPOCO LOS ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA NO DESVIRTÚAN EL HECHO DE QUE LA RECURRENTE ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO Y LA QUE CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS LEGALES Y FINANCIEROS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO TANTO ERA LA OFERTA QUE DEBÍA SER ADJUDICADA, CUMPLIENDO CON TODOS LOS PRINCIPIOS BÁSICOS ESTABLECIDOS PARA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEÑALADOS EN EL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP. POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PRODINCA S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**I.- REVOCAR LA ADJUDICACION DEL CODIGO 7015114** CORRESPONDIENTE AL “SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA ESTERIL” DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015** DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II”, ADJUDICADA A LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., AL HABER RECHAZADO LA OFERTA MENOR EN PRECIO POR EL MOTIVO DE NO TENER EXPERIENCIA EN EL INSTITUTO, CON LO CUAL SE VIOLÓ LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO; **II.- ADJUDICAR EL CODIGO 7015114** CORRESPONDIENTE AL “SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA ESTERIL” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANASTESIOLOGÍA, PARTE II” A LA SOCIEDAD PRODINCA S.A. DE C.V., POR SER LA MENOR EN PRECIO Y CUMPLIR LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA MISMA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7015114	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA ESTERIL	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA PERMITE LA VISUALIZAC	UN	2980	PRODINCA S.A. DE C.V.	MASIMO	USA/MEXICO	\$26.70	2,980.00	\$79,566.00

**TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS**; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) REVOCAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACION DEL CODIGO 7015114** CORRESPONDIENTE AL “SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA ESTERIL” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II”, ADJUDICADA A LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., AL HABER RECHAZADO LA OFERTA MENOR EN PRECIO POR EL MOTIVO DE NO TENER EXPERIENCIA EN EL INSTITUTO, CON LO CUAL SE VIOLÓ LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO; **2º) ADJUDICAR**, POR RECOMENDACIÓN DE



LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL **CODIGO 7015114** CORRESPONDIENTE AL “SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA ESTERIL” DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANASTESIOLOGÍA, PARTE II**”, A LA SOCIEDAD **PRODINCA S.A. DE C.V.**, POR SER LA MENOR EN PRECIO Y CUMPLIR LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA MISMA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7015114	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA ESTERIL	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA PERMITE LA VISUALIZAC	UN	2980	PRODINCA S.A. DE C.V.	MASIMO	USA/MEXICO	\$26.70	2,980.00	\$79,566.00

**3°)** SE RECOMIENDA COMO UNA CONDICIÓN PARA CONTRATAR CON LA EMPRESA PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V., O PRODINCA, S.A. DE C.V., QUE LA MISMA NO SOLAMENTE BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN SINO UN ACOMPAÑAMIENTO POR TRES MESES A LA INSTITUCIÓN PARA VERIFICAR EL USO CORRECTO Y BUEN MANEJO DE LOS MONITORES ADJUDICADOS; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El señor Ramírez Urbina mencionó que había un acuerdo de Consejo Directivo que hacía referencia cuando se presentaban este tipo de situaciones, y para no quedar desabastecidos y no poner en riesgo al Consejo Directivo, era compartir las licitaciones en un 75% y 25% para las empresas con experiencia y sin experiencia respectivamente, a efecto que fueran obteniendo experiencia con el Instituto.

Manifestó que esa decisión se tomó hace varios años atrás, desconoce cuál fue el argumento para dejar inválido ese acuerdo de Consejo Directivo, agregó que cuando se acordó eso es porque hubo debates bastante extensos y se llegó a ese convencimiento junto con la Administración, aplicarlo tanto en medicamentos como en tecnología.

La doctora Ticas de Guardado consideró que si ese acuerdo de Consejo Directivo está vigente y que ha quedado un poco en el olvido, porque lo desconoce, todas las bases de las licitaciones tendrían que ir acompañadas de ese acuerdo, porque tal como lo argumentó la

CEAN, y la misma Sala de lo Contencioso Administrativo dice que la base de licitación es la que dicta todo lo que se va hacer, en ese sentido, no se puede adjudicar parcialmente la licitación, excepto estuviera establecido en la base.

**4.1.4.- PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7013103** “solución esterilizante y desinfectante de alto nivel basado en ortoftaldehído al 0.55%”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-018/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, a favor de **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, licenciada Claudia María Campos; e ingeniero Porfirio Edgardo Montes Delgado; todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada Claudia María Campos, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7013103** “solución esterilizante y desinfectante de alto nivel basado en ortoftaldehído al 0.55%”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-018/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, a favor de **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0919.JUL., contenido en el acta 3633, de fecha 27 de julio de 2015.

De conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la LACAP, el recurso de revisión fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo C.E. #2015-0057.AGO, contenido en el acta C.E. No. 129, de fecha 13 de agosto de 2015, que vence el 27 de agosto de 2015.

A continuación la licenciada Campos explicó ampliamente los argumentos básicos de la recurrente; también dio a conocer las explicaciones brindadas por la sociedad adjudicada, lo cual aparece detallado en el acta de recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel.

Finalmente la licenciada Campos presentó el análisis siguiente:

En relación al primer argumento del recurso, la base de licitación el numeral **3.2.1** establece:

*“ENTREGA DE LOS PRODUCTOS*

*El contratista deberá de entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones.*

- a. Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a la Distribución de entregas establecidas en el Anexo No. 5[...] La contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido.*
- b. El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato por parte del contratista.”*

El Anexo No. 5 al cual hace referencia, establece que para el código 7013103 se harán cinco entregas, de las cuales, las primeras dos se harán de la siguiente manera: **la primera a los sesenta días y la segunda a ciento veinte días** (posterior a la firma del contrato). Al analizar la oferta de la adjudicada, ésta se comprometió a entregar sus productos a 60 días tanto para la primera como para la segunda entrega.

En la contestación la adjudicada, al respecto afirma que si bien se ofreció la entrega de los productos de una forma distinta lo que prevalece o “impone” es el anexo del contrato el cual es de estricto cumplimiento.

Partiendo de lo anterior, se puede determinar dos situaciones importantes, la primera, la base de licitación es clara en establecer que los plazos de entrega de los productos deben de ser respetados por los ofertantes, la segunda, la oferta de la adjudicada, establece las entregas de sus productos de forma distinta a lo requerido, incluso, en el escrito de contestación plasma otros plazos de entrega al referirse que ella “ofertó a 60 y 30 días” lo que también no es acorde a lo solicitado, además, es de aclarar que la obligación de aceptar lo requerido de la base de licitación comienza desde el momento que se es ofertante y al darse discrepancias de condiciones en esta etapa no se puede pasar a la materialización del contrato, por lo que se determina que la adjudicada no cumple con lo prescrito en la base de licitación en relación a los plazos de entrega de los productos.

Por otro lado, la recurrente advierte que la adjudicada no respetó lo exigido por la base de licitación al exponer que entregará sus productos a 60 días calendarios “después de recibir contrato legalizado”, de lo anterior, se estima que la expresión utilizada por la adjudicada no representa ninguna alteración o contradicción diferente al pliego de peticiones, en vista que hace referencia a la existencia previa del contrato.

En relación a la constancia de la Dirección Nacional de Medicamentos, se procedió a la revisión del expediente y en el formulario de la oferta de la adjudicada, se menciona que el fabricante es Medos International Sarl/Asp y que el país de origen del producto es Suiza, pero la resolución de la Dirección Nacional de Medicamentos plasma que el insumo registrado es fabricado por ADVANCED STERIZATION PRODUCTS, Estados Unidos de América, ante esta situación la adjudicada advierte que no es cierto que se está adjudicando un producto diferente al que avala el certificado de registro, pues dicho certificado y registro puede sufrir legalmente modificaciones en su fabricación, lugar de origen, nombre, propietario, sin perder su registro.

Sobre lo expuesto por la adjudicada, se revisó la “Guía de Registro post Registro de Insumos Médicos” emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos, el cual en su apartado “REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE UN INSUMO MEDICO” en su numeral 8 dice:  
*“En el caso de Productos estériles debe agregarse el certificado de esterilidad, en el caso de soluciones antisépticas, germicidas, jabones quirúrgicos debe agregarse la fórmula de composición cuali-cuantitativa, especificaciones y certificado de análisis del fabricante.”*

Asimismo, en el apartado “TRAMITES POST. REGISTRO A REALIZARSE EN LOS INSUMOS MEDICOS” establece que: *“De conformidad al art. 109 RGLM Para los cambios post registro de los insumos médicos se debe presentar la solicitud en la cual especifique el cambio, acompañada de la documentación que lo ampare más el recibo de pago por el trámite a realizar de conformidad al art. 13 DL 417.*

*Las modificaciones posteriores al registro, pueden ser:*

*[...]• Cambio de Lugar de fabricación • Fabricante Alterno • Otros.”*

De lo anterior, se comparte la afirmación de la adjudicada en cuanto a la posibilidad de cambios en los registros de insumos ya registrados, pero de lo analizado se concluye que dichos cambios también están en la obligación de registrarse ante la autoridad pertinente, en ese sentido, si Medos International Sarl/Asp, es un nuevo fabricante o un fabricante alterno del producto, o por otro lado, el país de origen del producto es actualmente Suiza, como lo afirma la adjudicada esa circunstancia debieron de ser respaldadas por el mismo registro, situación que no ha sido demostrado por la adjudicada y que imposibilitan esclarecer la disconformidad entre el producto ofertado y el que refleja la resolución de inscripción de la

Dirección Nacional de Medicamentos. Por lo que se determina que sí existe contradicción en la información de la oferta. Por todo lo anterior, se concluye que la adjudicada no cumplió con lo encomendado en la Base de Licitación y por ende no puede ser recomendada ni adjudicársele el presente código.

Ahora bien, es conocido que esta etapa sirve a la administración para rectificar sus actuaciones, por lo que la adjudicada, en su escrito de contestación hace observaciones en cuanto a la información y producto ofertado por la sociedad recurrente, por ello, se es del criterio que debe de revisarse y contestar las observaciones de la adjudicada. Así, la adjudicada afirma que la muestra del producto difiere del producto ofertado, pero no indica el sentido de esa observación, también, agrega que la concentración es diferente con lo solicitado por el ISSS, al respecto, según cartel la concentración del elemento ORTOFTALDEHIDO se requiere al 0.55% y la muestra y el catálogo de la recurrente dice que su concentración es al 0.60%, entonces, esta variación representa un cambio de presentación que amerita la aplicación -en lo pertinente- del numeral 10.9 de la base de licitación para recomendar y adjudicar, por lo que se consultó a la CEO para determinar si dicha variación afecta la funcionabilidad del insumo en relación al uso que se le dará, y, manifestaron no estar seguros que la variación en la concentración afecta o no la funcionabilidad, debido a lo anterior, se consultó a usuarios distintos de la CEO en este caso del Hospital 1° de Mayo donde se utiliza en mayor cantidad éste insumo, respondiendo el Jefe Médico de Sala, a través de la Jefa de Enfermeras Licda. Myriam de Menjivar, que el cambio de concentración por ser mínimo (de 55% a 60%), no afecta el desempeño de la solución, ni daña el material quirúrgico.

Por último, la adjudicada señala que la muestra presentada por Proveedores Quirúrgicos S.A. de C.V. no lleva fecha de vencimiento, no obstante, la oferta refieren que el vencimiento de producto no es menos a los dieciocho meses y el catalogo indica que el producto puede estar almacenados por dos años, lo que a nuestra consideración cumple con dicho requisito.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

**1°) Revocar** la adjudicación del código: 7013103 SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%, según

Acuerdo de Consejo Directivo # 2015-0919-JUL., asentado en el acta No. 3633 de fecha 27 de julio del año 2015, a favor de la sociedad Droguería Santa Lucía S.A. de C.V.

**2°) Adjudicar** el código ofertado bajo el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	7013103	SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	PROVEEDORES QUIRÚRGICO S.A. DE C.V.	1,105	METREX	U.S.A.	1,105	\$49.91	\$55,150.55

De la **Licitación Pública No. Q-018/2015** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**.

El señor Ramírez Urbina preguntó qué empresa es la que plantea modificar las entregas; respondiéndole la licenciada Campos que fue la empresa adjudicada (Droguería Santa Lucía), en su oferta planteó tiempos de entrega diferentes a los requeridos en la base de la licitación.

La licenciada Campos también dijo que como comisión de Alto Nivel dan por válido el análisis que hizo la recurrente, en el sentido que la adjudicada no cumple con los tiempos de entrega, ni tampoco se le da validez al certificado de la DNM que presentó.

La doctora Ticas de Guardado sugirió que se declare desierto el código en mención, porque la base requiere una concentración específica (0.55%), y la recurrente está ofreciendo una de mayor concentración (0.60%), lo cual no está establecido en la base, en ese sentido, no se puede alegar conveniencia institucional porque en este momento se podría decretar una declaratoria de urgencia para realizar la compra por libre gestión o contratación directa, debido que no hay existencia del producto.

La licenciada Campos mencionó que según el dato que les proporcionaron, las existencias eran hasta el mes de julio de este año, agregó que como CEAN evaluaron lo que la doctora Ticas está argumentando y cuando vieron el histórico de las compras, la mayoría se han hecho a Droguería Santa Lucía y muchas por libre gestión, incluso, al mismo precio

que la recurrente ha ofertado, que es más cara; de hecho también preguntaron si hay disponibilidad presupuestaria para comprar este producto y les respondieron que sí, y al ver que el código se iba a declarar desierto y con la cobertura hasta para julio de este año, es por eso que recomiendan adjudicar el código a la recurrente (Proveedores Quirúrgicos).

El señor Ramírez Urbina opinó que en este caso se estaría incumpliendo con lo establecido en la base de la licitación.

El licenciado Alfaro Olano manifestó que hay una parte en la base en la que se establece que se puede recomendar un producto de mejor calidad, por tal razón la CEAN estuvo preguntando al respecto, lo preocupante es que le hicieron la consulta a las expertas de la CEO y les respondieron que ellas no usan ese producto, en ese sentido surge el cuestionamiento de cómo es que nombraron a dos expertas que evaluaron esas ofertas; no obstante, la CEAN tuvo a bien preguntar en el hospital si realmente ese producto lo pueden utilizar con esa concentración y les respondieron que sí; otro problema podría estar relacionado con el precio, pero eso se compensa con la concentración del producto.

El señor subdirector general dijo que probablemente las usuarias (personal de enfermería), de ese producto y marca no lo conocían, porque están habituadas a lo que se compra regularmente; no obstante, la interpretación es si esa concentración al 0.60% es superior o mejor, más útil o más beneficiosa para la esterilización que la de 0.55%, porque no necesariamente cuando ciertos valores suben significa que es el mejor; sin embargo, si los técnicos opinaron que ese producto es más concentrado y dará mejores beneficios para la Institución, que se compre.

La licenciada Campos dijo que la CEO era la que podía haberles dado su opinión técnica al respecto pero no fue así, sin embargo, el usuario en el hospital 1° de Mayo, que es donde más se utiliza el producto, fue quien les aclaró que no habría problemas con esa concentración; agregó que también buscaron información en internet sobre este producto y su concentración y encontraron un comparativo incluso de ambos productos, en el que señalaba cuál era la diferencia en cuanto al porcentaje, en el caso del que tiene concentración del 0.60% tiene la ventaja que permite más tiempo de uso.

El doctor Rivera Ticas hizo mención que también es usuario del producto y dijo que le preocupa cuando se dice que el hospital 1° de Mayo es la que más lo utiliza, porque en el Hospital General no se usa esa, sino un aldehído de otra marca, incluso en endoscopia se usa algo mejor; agregó que no tiene experiencia en el uso de esa concentración, del otro producto al cual se había adjudicado, ese sí lo conoce, aclaró que este producto es para el instrumental, incluso, personalmente ha tenido problemas con otro tipo de aparatos de endoscopia con el mejor producto y por eso hay nueva tecnología; es probable que así les haya pasado a las que estuvieron en la CEO, sin embargo, ya hicieron las consultas pertinentes y les respondieron que sí puede ser utilizado el producto.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1094.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR CARLOS ERNESTO CARRANZA CISNEROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVI A **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO:**7013103** SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2015-0919-JUL, ASENTADO EN EL ACTA No. 3633 DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2015, REFERENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-018/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, **POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**



EN RELACIÓN AL PRIMER ARGUMENTO DEL RECURSO, LA BASE DE LICITACIÓN EL NUMERAL 3.2.1 ESTABLECE:

*“ENTREGA DE LOS PRODUCTOS*

*EL CONTRATISTA DEBERÁ DE ENTREGAR SUS PRODUCTOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES INDICACIONES.*

*A. TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DE CONFORMIDAD A LA DISTRIBUCIÓN DE ENTREGAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NO. 5[...] LA CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA CONFORME LO REQUERIDO.*

*B. EL PLAZO DE LAS ENTREGAS SERÁ CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.”*

EL ANEXO No. 5 AL CUAL HACE REFERENCIA, ESTABLECE QUE PARA EL CÓDIGO 7013103 SE HARÁN CINCO ENTREGAS, DE LAS CUALES, LAS PRIMERAS DOS SE HARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: **LA PRIMERA A LOS SESENTA DÍAS Y LA SEGUNDA A CIENTO VEINTE DÍAS** (POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO). AL ANALIZAR LA OFERTA DE LA ADJUDICADA, ÉSTA SE COMPROMETIÓ A ENTREGAR SUS PRODUCTOS A 60 DÍAS TANTO PARA LA PRIMERA COMO PARA LA SEGUNDA ENTREGA.

EN LA CONTESTACIÓN LA ADJUDICADA, AL RESPECTO AFIRMA QUE SI BIEN SE OFRECIÓ LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE UNA FORMA DISTINTA LO QUE PREVALECE O “IMPONE” ES EL ANEXO DEL CONTRATO EL CUAL ES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

PARTIENDO DE LO ANTERIOR, SE PUEDE DETERMINAR DOS SITUACIONES IMPORTANTES, LA PRIMERA, LA BASE DE LICITACIÓN ES CLARA EN ESTABLECER QUE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DEBEN DE SER RESPETADOS POR LOS OFERTANTES, LA SEGUNDA, LA OFERTA DE LA ADJUDICADA, ESTABLECE LAS ENTREGAS DE SUS PRODUCTOS DE FORMA DISTINTA A LO REQUERIDO, INCLUSO, EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN PLASMA OTROS PLAZOS DE ENTREGA AL REFERIRSE QUE ELLA “OFERTÓ A 60 Y 30 DÍAS” LO QUE TAMBIÉN NO ES ACORDE A LO SOLICITADO, ADEMÁS, ES DE ACLARAR QUE LA OBLIGACIÓN DE ACEPTAR LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, COMIENZA DESDE EL MOMENTO QUE SE ES OFERTANTE Y AL DARSE DISCREPANCIAS DE CONDICIONES

EN ESTA ETAPA NO SE PUEDE PASAR A LA MATERIALIZACIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE SE DETERMINA QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO PRESCRITO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN RELACIÓN A LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

POR OTRO LADO, LA RECURRENTE ADVIERTE QUE LA ADJUDICADA NO RESPETÓ LO EXIGIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN AL EXPONER QUE ENTREGARÁ SUS PRODUCTOS A 60 DÍAS CALENDARIOS “DESPUÉS DE RECIBIR CONTRATO LEGALIZADO”, DE LO ANTERIOR, SE ESTIMA QUE LA EXPRESIÓN UTILIZADA POR LA ADJUDICADA NO REPRESENTA NINGUNA ALTERACIÓN O CONTRADICCIÓN DIFERENTE AL PLIEGO DE PETICIONES, EN VISTA QUE HACE REFERENCIA A LA EXISTENCIA PREVIA DEL CONTRATO.

EN RELACIÓN A LA CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE Y EN EL FORMULARIO DE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA, SE MENCIONA QUE EL FABRICANTE ES MEDOS INTERNATIONAL SARL/ASP Y QUE EL PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO ES SUIZA, PERO LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PLASMA QUE EL INSUMO REGISTRADO ES FABRICADO POR ADVANCED STERIZATION PRODUCTS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ANTE ESTA SITUACIÓN LA ADJUDICADA ADVIERTE QUE NO ES CIERTO QUE SE ESTÁ ADJUDICANDO UN PRODUCTO DIFERENTE AL QUE AVALA EL CERTIFICADO DE REGISTRO, PUES DICHO CERTIFICADO Y REGISTRO PUEDE SUFRIR LEGALMENTE MODIFICACIONES EN SU FABRICACIÓN, LUGAR DE ORIGEN, NOMBRE, PROPIETARIO, SIN PERDER SU REGISTRO.

SOBRE LO EXPUESTO POR LA ADJUDICADA, SE REVISÓ LA “GUÍA DE REGISTRO POST REGISTRO DE INSUMOS MEDICOS” EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EL CUAL EN SU APARTADO “REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE UN INSUMO MEDICO” EN SU NUMERAL 8 DICE:

*“EN EL CASO DE PRODUCTOS ESTÉRILES DEBE AGREGARSE EL CERTIFICADO DE ESTERILIDAD, EN EL CASO DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS, GERMICIDAS, JABONES QUIRÚRGICOS DEBE AGREGARSE LA FÓRMULA DE COMPOSICIÓN CUALI-CUANTITATIVA, ESPECIFICACIONES Y CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE.”*

ASIMISMO, EN EL APARTADO "TRAMITES POST. REGISTRO A REALIZARSE EN LOS INSUMOS MEDICOS" ESTABLECE QUE: *"DE CONFORMIDAD AL ART. 109 RGLM PARA LOS CAMBIOS POST REGISTRO DE LOS INSUMOS MÉDICOS SE DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD EN LA CUAL ESPECIFIQUE EL CAMBIO, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AMPARE MÁS EL RECIBO DE PAGO POR EL TRÁMITE A REALIZAR DE CONFORMIDAD AL ART. 13 DL 417.*

*LAS MODIFICACIONES POSTERIORES AL REGISTRO, PUEDEN SER:*

*[...]• CAMBIO DE LUGAR DE FABRICACIÓN • FABRICANTE ALTERNO • OTROS."*

DE LO ANTERIOR, SE COMPARTE LA AFIRMACIÓN DE LA ADJUDICADA EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE CAMBIOS EN LOS REGISTROS DE INSUMOS YA REGISTRADOS, PERO DE LO ANALIZADO SE CONCLUYE QUE DICHOS CAMBIOS TAMBIÉN ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE REGISTRARSE ANTE LA AUTORIDAD PERTINENTE, EN ESE SENTIDO, SI MEDOS INTERNATIONAL SARL/ASP, ES UN NUEVO FABRICANTE O UN FABRICANTE ALTERNO DEL PRODUCTO, O POR OTRO LADO, EL PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO ES ACTUALMENTE SUIZA, COMO LO AFIRMA LA ADJUDICADA ESA CIRCUNSTANCIA DEBIERON DE SER RESPALDADAS POR EL MISMO REGISTRO, SITUACIÓN QUE NO HA SIDO DEMOSTRADO POR LA ADJUDICADA Y QUE IMPOSIBILITAN ESCLARECER LA DISCONFORMIDAD ENTRE EL PRODUCTO OFERTADO Y EL QUE REFLEJA LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. POR LO QUE SE DETERMINA QUE SI EXISTE CONTRADICCIÓN EN LA INFORMACIÓN DE LA OFERTA. POR TODO LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON LO ENCOMENDADO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y POR ENDE NO PUEDE SER RECOMENDADA NI ADJUDICÁRSELE EL PRESENTE CÓDIGO.

AHORA BIEN, ES CONOCIDO QUE ESTA ETAPA SIRVE A LA ADMINISTRACIÓN PARA RECTIFICAR SUS ACTUACIONES, POR LO QUE LA ADJUDICADA, EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN HACE OBSERVACIONES EN CUANTO A LA INFORMACIÓN Y PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, POR ELLO, SE ES DEL CRITERIO QUE DEBE DE REVISARSE Y CONTESTAR LAS OBSERVACIONES DE LA ADJUDICADA. ASÍ, LA ADJUDICADA AFIRMA QUE LA MUESTRA DEL PRODUCTO DIFIERE DEL PRODUCTO OFERTADO, PERO NO INDICA EL SENTIDO DE ESA

OBSERVACIÓN, TAMBIÉN, AGREGA QUE LA CONCENTRACIÓN ES DIFERENTE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, AL RESPECTO, SEGÚN CARTEL LA CONCENTRACIÓN DEL ELEMENTO ORTO-FTALDEHIDO SE REQUIERE AL 0.55% Y LA MUESTRA Y EL CATÁLOGO DE LA RECURRENTE DICE QUE SU CONCENTRACIÓN ES AL 0.60% ENTONCES, ESTA VARIACIÓN REPRESENTA UN CAMBIO DE PRESENTACIÓN QUE AMERITA LA APLICACIÓN -EN LO PERTINENTE- DEL NUMERAL 10.9 DE LA BASE DE LICITACIÓN PARA RECOMENDAR Y ADJUDICAR, POR LO QUE SE CONSULTÓ A LA CEO PARA DETERMINAR SI DICHA VARIACIÓN AFECTA LA FUNCIONABILIDAD DEL INSUMO EN RELACIÓN AL USO QUE SE LE DARÁ, Y, MANIFESTARON NO ESTAR SEGUROS QUE LA VARIACIÓN EN LA CONCENTRACIÓN AFECTA O NO LA FUNCIONABILIDAD, DEBIDO A LO ANTERIOR, SE CONSULTÓ A USUARIOS DISTINTOS DE LA CEO EN ESTE CASO DEL HOSPITAL 1° DE MAYO DONDE SE UTILIZA EN MAYOR CANTIDAD ÉSTE INSUMO, RESPONDIENDO EL JEFE MÉDICO DE SALA, A TRAVÉS DE LA JEFA DE ENFERMERAS LICDA. MYRIAM DE MENJIVAR, QUE EL CAMBIO DE CONCENTRACIÓN POR SER MÍNIMO (DE 55% A 60%), NO AFECTA EL DESEMPEÑO DE LA SOLUCIÓN, NI DAÑA EL MATERIAL QUIRÚRGICO.

POR ULTIMO SEÑALA QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V. NO LLEVA FECHA DE VENCIMIENTO, NO OBSTANTE, LA OFERTA REFIEREN QUE EL VENCIMIENTO DE PRODUCTO NO ES MENOS A LOS DIECIOCHO MESES Y EL CATALOGO INDICA QUE EL PRODUCTO PUEDE ESTAR ALMACENADOS POR DOS AÑOS, LO QUE A NUESTRA CONSIDERACIÓN CUMPLE CON DICHO REQUISITO.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE ESTA *COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:*

**I.- REVOCAR** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: 7013103 SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0919-JUL. ASENTADA EN EL ACTA No. 3633 DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2015, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.

**II.- ADJUDICAR** EL CÓDIGO OFERTADO BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	7013103	SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	PROVEEDORES QUIRÚRGICO S.A. DE C.V.	1,105	METREX	U.S.A.	1,105	\$49.91	\$ 55,150.55

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-018/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: **7013103** SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # **2015-0919.JUL.** ASENTADO EN EL ACTA No. 3633 DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2015, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.; **2°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL CÓDIGO OFERTADO BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	7013103	SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	PROVEEDORES QUIRÚRGICO S.A. DE C.V.	1,105	METREX	U.S.A.	1,105	\$49.91	\$ 55,150.55

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-018/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”; Y **3°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El ingeniero Santamaría Molina expresó que después de escuchar todos los recursos, hizo un llamado a la Administración a efecto de prestar más atención a las licitaciones porque se ha tenido una muestra de cómo ocasionarle problemas al Consejo Directivo cuando no se hacen bien las cosas, definitivamente cada uno tiene que hacer lo que le corresponde.

El señor subdirector general comentó que ya se han dado situaciones de unas recomendaciones de las comisiones evaluadoras de ofertas con muy poco análisis o también con poco conocimiento, agregó que definitivamente se prestará más atención a las personas que se nombren en las CEO.

El ingeniero Santamaría Molina aclaró que la intención es para bien porque los consejales confían en la Administración y se entiende que esta quiere hacer las cosas aparentemente bien, en base a eso es su opinión.

El licenciado Barrera Salinas comentó que de acuerdo a la ley, obligatoriamente un miembro de la comisión evaluadora de ofertas tiene que ser especialista, pero en este caso en particular, los miembros de la CEAN hicieron la consulta a los técnicos y nadie les supo responder; a la vez consideró que se le debe prestar mucha atención a lo establecido en las bases de las licitaciones, porque se han recibido una buena cantidad de recursos sobre los cuales se ha cambiado su resolución.

El señor subdirector general opinó que sí es importante revisar sobre todo las bases y las personas que conformarán las comisiones evaluadoras de ofertas, porque un ejemplo ha sido este último, que la respuesta fue que solo habían conocido un producto más no así el otro, sin embargo, cuando una CEO evalúa, lo hace a varios productos no a uno, ni tampoco es la marca lo que se evaluará, sino que es el producto.

La doctora Ticas de Guardado comentó que no se debe olvidar este caso porque es muy probable que de esto venga una notificación de la Corte Suprema de Justicia porque no se ha respetado la base de la licitación y en diferentes casos así ha sucedido, además, siendo sabedores que no se ha respetado la base se ha aprobado la recomendación de la CEAN; solicitó que se haga un serio llamado de atención a la UACI para que consideren esa situación.

Dijo que cuando los puntos se presentan en las comisiones de trabajo, hay alegatos sobre los productos y en diferentes ocasiones se les piden las opiniones a los expertos y si están de acuerdo, respondiendo estos que sí; y también ha habido fuertes debates cuando el especialista dice que quiere otro producto porque es mejor, entre otros argumentos; agregó que siendo así se aprueba, no respetando lo establecido en la base, al ser así pareciera que no se está considerando lo que ha indicado la Corte Suprema de Justicia.

**5.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**5.1.- Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.**, remite copia de nota dirigida a la UNAC, en la que informa sobre la notificación recibida sobre un recurso de revisión interpuesto en contra de la adjudicación a su favor del código 160203003, contenido en la **Licitación Pública No. G-014/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)**”, y solicita que dicha entidad se pronuncie en su caso.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer copia de nota enviada por el **Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.**, que aparece como *agregado* del original de la presente acta, y que dirigió a la jefatura de la UNAC, en la que informa sobre la notificación recibida sobre un recurso de revisión interpuesto en contra de la adjudicación a su favor del ítem No. 4, código 160203003, contenido en la **Licitación Pública No. G-014/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)**”, por un monto de \$4,800.00, y solicita que dicha entidad se pronuncie en su caso.

El licenciado Barrios informó que en esta sesión se ha resuelto lo del recurso de revisión al que hace referencia la sociedad en mención, por lo que la nota solamente es para que el Consejo Directivo se dé por enterado.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**6.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con veinte minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez  
Ministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez  
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla  
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants  
Miembro del Consejo

Alejandro Rivera  
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo



Rebeca Beatriz Flores de Domínguez  
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina  
Miembro del Consejo

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
Secretario del Consejo Directivo

/alc.-